

PRECIOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses 14 escudos 400 milésimas.



PUNTOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, en la *Administracion*, *Relatores*, 13.

París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la *Administracion*, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los dias.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al señor Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

GOBIERNO PROVISIONAL.

El Gobierno Provisional ha dirigido al Excmo. Sr. Don Joaquin Aguirre, Presidente de la Junta Revolucionaria, la siguiente comunicacion:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Excmo. Sr.: El Gobierno Provisional ha recibido la comunicacion que V. E., como Presidente de la Junta Superior Revolucionaria, le ha dirigido, y en la cual dicha Corporacion se declara disuelta. El Gobierno Provisional ha visto con gran satisfaccion y sin sorpresa, que la Junta, al tomar este acuerdo de suma trascendencia, no ha hecho más que seguir hasta el fin el glorioso camino de la revolucion ordenada, en el cual la han acompañado siempre los votos del país y el asentimiento del Gobierno. El propio ilustrado patriotismo de los dignísimos individuos de esa Junta, que les hizo recorrer en breves dias parte no pequeña de ese camino, les induce hoy á depositar en manos del Gobierno el grave peso de su autoridad é iniciativa. España entera, y muy especialmente Madrid, que los nombró sus delegados, verán en aquel acto de abnegacion la justificacion completa del espíritu de libertad y de orden que dictó en su favor los públicos y libérrimos sufragios. El Gobierno Provisional recibe con agradecimiento la nueva y última prueba de adhesion que le ha dispensado la Junta Superior Revolucionaria, CUYA CONDUCTA LEAL Y PATRIÓTICA TENDRÁ PRESENTE, COMO DIGNO MODELO Á QUE AJUSTAR LA PROPIA.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1868.

FRANCISCO SERRANO.

Sr. Presidente de la Junta Superior Revolucionaria.

Las Municipalidades de Béjar y Santander han dirigido á los individuos de la suprimida Junta Superior Revolucionaria los siguientes despachos telegráficos:

BÉJAR 26 de Octubre.—Sres. D. Joaquin Aguirre, D. Nicolás María Rivero y Sr. Marqués de la Vega Armijo.—El Ayuntamiento de esta heroica ciudad, que tengo el honor de presidir, se ha llenado de júbilo con la lectura del parte que la disuelta Junta de Madrid, reunida en comida fraternal, le envía, manifestándole, á propuesta del Sr. Becerra, su gratitud y admiracion por los servicios que prestó en el alzamiento nacional.

Este Ayuntamiento envía á su vez el testimonio de su agradecimiento y simpatías á los ilustres patricios que estuvieron al frente de la Junta de Madrid, á quienes felicita por el poderoso apoyo que han prestado al Gobierno Provisional.

SANTANDER 26.—Sr. D. Joaquin Aguirre, Presidente de la disuelta Junta Revolucionaria.—Este Ayuntamiento, en nombre del pueblo que representa, conmovido profundamente ante la muestra de distincion honrosa que ha merecido á la Junta Superior Revolucionaria de Madrid, la envía la expresion de su reconocimiento y la saluda cordialmente.—El Alcalde, Joaquin de Castanede.

DECRETO.

Las leyes de Presupuestos de 25 de Junio de 1864 y 15 de Julio de 1865 prescribieron algunas reglas para el ingreso y ascenso en las carreras de la administracion civil económica, que más tarde amplió el Reglamento de 4 de Marzo de 1866.

Ellas por sí solo no bastaron á establecer una legalidad completa que encauzase el desbordamiento de injustificadas aspiraciones; y si pueden considerarse como los primeros, aunque débiles, pasos dados en la organizacion del personal de la Administracion del Estado, no han llegado á satisfacer las justas y apremiantes exigencias que sobre la necesidad de una buena ley de empleados ha manifestado la opinion pública.

Prueba de ello es, aparte de las trasgresiones cometidas, el decreto de 13 de Julio de 1866, por el cual se derogó el Reglamento de 4 de Marzo, fundándose en que «el legislador constitucional no quiso ni pudo querer que en esta materia se tratase y resolviese por la preocupacion apasionada y exclusiva del espíritu de partido, sino por la noble é imparcial inspiracion de la justicia».

Es indudable que la obstinada morosidad en dictar una medida de tan vital interés para el orden y concierto de nuestra Administracion, se debe al sistema observado por los partidos dominantes de fortalecer sus huestes con el cebo de los destinos públicos, abriendo de este modo profunda sima, en que debía perderse sin provechoso empleo una gran parte de la riqueza pública.

La perturbacion así establecida ha lastimado los más altos intereses; por su medio se ha relajado el sentimiento moral, desarrollando toda clase de absurdas ambiciones, y los servicios del Estado se han visto constantemente comprometidos, encargada su gestion á hombres incompetentes, que en muchos casos carecian hasta de los conocimientos más rudimentarios. Lejos, pues, de ser las carreras de la Administracion el campo donde debian fiorecer las virtudes más sólidas y las inteligencias más elevadas, han servido en unos casos para pagar servicios políticos hechos en beneficio de un partido; en otros para recompensar los particulares prestados á un poderoso, y pocas veces para dar entrada al mérito laborioso, inteligente y modesto.

De aquí ha nacido tambien la constante amovilidad de los empleados que, á la vez que aleja del servicio público á funcionarios experimentados, aumenta las obligaciones del Estado con interminables cesantías.

Tal desorden era insostenible; su influencia perturbadora se reflejaba en toda la vida del país; porque, confundidas la política y la Administracion, ninguno de estos dos grandes elementos de gobierno funcionaban con independencia.

Era necesario encauzar todo género de aspiraciones, limitar los abusos del poder y emancipar de una vez para siempre los servicios administrativos de la corruptora invasion política. Era necesario dar el paso más seguro en la organizacion definitiva de la Administracion del Estado, que es la formacion de una ley de empleados, que sobre

bases justas se haga con el concurso de todas las opiniones legales, y sea despues practicada con sinceridad.

El Gobierno Provisional se propone llevar con tal objeto á las Córtes Constituyentes el oportuno proyecto de ley, sin que entretanto se considere obligado á observar en la provision de destinos la legalidad existente, que, sobre ser incompleta, está violada por los Gobiernos anteriores. No por esto dejará de obedecer en la eleccion del personal á las más elevadas miras de moralidad y justicia.

Fundado en estas consideraciones, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, como Presidente del Gobierno Provisional, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan derogadas las disposiciones contenidas en las leyes de Presupuestos de 25 de Junio de 1864 y 15 de Julio de 1865, sobre ingreso y ascenso en las carreras de la Administracion civil económica.

Art. 2.º Los Ministros, teniendo en cuenta la situacion del Tesoro público, para no aumentar sus cargas con haberes pasivos, y las condiciones de servicios, moralidad é inteligencia que concurren en los que aspiren á ingresar en la Administracion del Estado, nombrarán y ascenderán libremente los empleados de sus respectivas dependencias, interin una ley establece las reglas á que ha de sujetarse el ingreso y ascenso en la Administracion civil económica.

Madrid 26 de Octubre de 1868.

*El Presidente del Gobierno Provisional
y del Consejo de Ministros,
FRANCISCO SERRANO.*

MINISTERIO DE ESTADO.

DECRETO.

En virtud de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Estado,

Vengo en relevar del cargo de Enviado extraordinario, y Ministro Plenipotenciario de España cerca de S. M. el rey de los Países Bajos, á D. Eduardo Romea, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Madrid 26 de Octubre de 1868.

*El Ministro de Estado,
JUAN ALVAREZ DE LORENZANA.*

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETOS.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar:

Queda suprimida desde este dia la Comision de arreglo parroquial, y declarados en su consecuencia cesantes todos los individuos que la componen, con el haber que por clasificación les corresponda.

Madrid 24 de Octubre de 1868.

*El Ministro de Gracia y Justicia,
ANTONIO ROMERO ORTIZ.*

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Quedan sin efecto todos los acuerdos de las Juntas creando ó suprimiendo partidos judiciales, y variando la capitalidad de los mismos, sin perjuicio de instruir el oportuno expediente para decidir sobre la conveniencia de estas alteraciones.

Madrid 24 de Octubre de 1868.

*El Ministro de Gracia y Justicia,
ANTONIO ROMERO ORTIZ.*

La necesidad por todos reconocida de una ley hipotecaria que contribuyese á facilitar la adquisicion de capitales á la propiedad territorial en una Nacion como la nuestra esencialmente agrícola, hizo que fuese recibida con general satisfaccion la publicada en 8 de Febrero de 1861.

No quiere esto decir que la ley sea perfecta, y de aquí los trabajos que hace tiempo vienen preparándose para introducir en ella las reformas que aconseja la experiencia.

Para conseguir esto es preciso no desatender las bases principales de la ley, y entre ellas que los Registradores de la Propiedad encargados de su aplicacion sean personas idóneas, garanticen su gestion con una fianza, y á su vez se les garantice á ellos su cargo con la inamovilidad consignada en el art. 308 de la misma ley, que ha sido tan escrupulosamente respetada por todos, que desde que empezó á regir solo una vez se ha decretado la remocion de un Registrador, despues de llenar todos los requisitos legales.

Varias Juntas, sin embargo, movidas de su celo y no teniendo presente la índole especial y de todo punto extraña á la política del importante servicio que prestan los Registradores, han separado algunos reemplazándoles con otras personas cuya suficiencia no se procuró acreditar debidamente, relevándolas á la vez de la obligacion de prestar fianza.

Tal estado de cosas ha de entorpecer necesariamente y acaso paralizar la contratacion en dichos puntos; dejando desamparado el sagrado derecho de propiedad y expuestos los particulares á que algun dia se ponga en tela de juicio la legitimidad de sus derechos, ya por la inexperiencia de los que les hayan inscrito, ya porque se considere ineficaz un registro verificado por persona que no ha tenido para ello autorizacion legal; peligro que es más grave cuando esta no tiene garantida la responsabilidad que pudiera haber contraído.

El Gobierno Provisional debe evitar tamaños males, y el único medio de conseguirlo es el de hacer que se cumpla exacta y literalmente la ley, sin perjuicio de que si algun Registrador mereciera por su comportamiento el que se acordase su separacion ó traslacion á otro Registro, se verifique por los medios legales.

Fundado en estas consideraciones, y en uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar:

1.º Quedan sin efecto todos los nombramientos de Registradores de la Propiedad hechos por las Juntas, disponiendo los Regentes de las Audiencias que inmediatamente cesen en sus cargos los que hubieren principiado á ejercerlos, y reponiendo á los que los estaban desempeñando.

2.º Los Regentes de las Audiencias, previos los informes que juzguen necesarios, pondrán en conocimiento de este Ministerio, para que adopte la resolucion correspondiente, los motivos que hubo para la separacion de aquellos funcionarios.

3.º Los mismos Regentes propondrán las medidas oportunas para legalizar lo practicado por los Registradores nombrados por las Juntas.

4.º Todos los términos que, segun las prescripciones de la ley Hipotecaria, estuvieren corriendo al hacerse cargo de los Registros los nombrados por las Juntas ó que debieron principiar á correr durante el tiempo en que aquellos han desempeñado sus funciones, se considerarán suspensos y volverán á principiar á correr el dia en que sea repuesto el Registrador nombrado con arreglo á la ley.

5.º Quedan tambien sin efecto todos los acuerdos de las Juntas que estén en oposicion con lo prescrito en la ley Hipotecaria, en el Reglamento para su ejecucion y en las disposiciones posteriores que lo aclaren ó modifiquen.

Madrid 25 de Octubre de 1868.

*El Ministro de Gracia y Justicia,
ANTONIO ROMERO ORTIZ.*

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETO.

Considerando que el ensanche siempre creciente de la populosa ciudad de Barcelona exige perentoriamente el derribo del recinto fortificado de su Ciudadela, cuya existencia no aconsejan hoy como necesaria los adelantos de la ciencia de la guerra:

Considerando que para el desahogo de la poblacion conviene asimismo derribar algunos edificios y obras de escasa utilidad;

Y queriendo el Gobierno Provisional que los deseos con tanta perseverancia como energía manifestados por aquellos habitantes acerca de este importante asunto, sean atendidos y satisfechos sin pérdida de momento, he tenido á bien resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ayuntamiento de Barcelona para derribar el recinto fortificado de su Ciudadela, el fuerte Pío, destacado de la misma, la Cortina de Atarazanas, y los edificios denominados de Junqueras y Jerusalem.

Art. 2.º Se conservarán hasta nueva disposicion los edificios que se hallan dentro de la Ciudadela y Atarazanas.

Madrid 26 de Octubre de 1868.

El Ministro de la Guerra,
JUAN PRIM.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETOS.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Fomento,

Vengo en confirmar el acuerdo tomado por la Junta Revolucionaria de Madrid en 30 en Setiembre último, exonorando del cargo de Rector de la Universidad Central á D. Diego Miguel Bahamonde, Marqués de Zafra.

Madrid 22 de Octubre de 1868.

El Ministro de Fomento,
MANUEL RUIZ ZORRILLA.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Fomento,

Vengo en confirmar á D. Fernando de Castro, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, en el cargo de Rector de la misma Escuela, que le fué conferido por acuerdo de la Junta Revolucionaria de Madrid de 4 del actual.

Madrid 22 de Octubre de 1868.

El Ministro de Fomento,
MANUEL RUIZ ZORRILLA.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Fomento,

Vengo en declarar cesante con, el haber que por clasificacion le corresponde, á D. Juan José Viñas, Rector de la Universidad literaria de Santiago.

Madrid 23 de Octubre de 1868.

El Ministro de Fomento,
MANUEL RUIZ ZORRILLA.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Fomento,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponde, á D. Simon Martin Sanz, Rector de la Universidad de Salamanca.

Madrid 25 de Octubre de 1868.

El Ministro de Fomento,
MANUEL RUIZ ZORRILLA.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar Rector de la Universidad literaria de Salamanca á D. Vicente Lobo, Catedrático de la Facultad de Derecho de dicha Escuela.

Madrid 25 de Octubre de 1868.

El Ministro de Fomento,
MANUEL RUIZ ZORRILLA.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Fomento,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Antonio Martin Villa, Rector de la Universidad de Sevilla.

Madrid 25 de Octubre de 1868.

El Ministro de Fomento,
MANUEL RUIZ ZORRILLA.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar Rector de la Universidad literaria de Sevilla á D. Antonio Machado, Catedrático de la Facultad de Ciencias de dicha Escuela.

Madrid 25 de Octubre de 1868.

El Ministro de Fomento,
MANUEL RUIZ ZORRILLA.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Fomento,

Vengo en relevar del cargo de Rector de la Universidad literaria de Valencia á D. Vicente Noguera y Sotolongo, Marqués de Cáceres.

Madrid 25 de Octubre de 1868.

El Ministro de Fomento,
MANUEL RUIZ ZORRILLA.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar Rector de la Universidad literaria de Valencia á D. Eduardo Perez Pujol, Catedrático de la Facultad de Derecho de dicha Escuela.

Madrid 25 de Octubre de 1868.

El Ministro de Fomento,
MANUEL RUIZ ZORRILLA.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Fomento,

Vengo en relevar del cargo de Rector de la Universidad literaria de Oviedo á D. Domingo Alvarez Arenas.

Madrid 26 de Octubre de 1868.

El Ministro de Fomento,
MANUEL RUIZ ZORRILLA.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Fomento,

Vengo en reponer en el cargo de Rector de la Universidad literaria de Oviedo á D. Leon Salmean y Mandayo, Catedrático de la Facultad de Ciencias.

Madrid 26 de Octubre de 1868.

El Ministro de Fomento,
MANUEL RUIZ ZORRILLA.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Fomento,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Matías Rodriguez Sobrino, Oficial de la clase de primeros de este Ministerio.

Madrid 26 de Octubre de 1868.

El Ministro de Fomento,
MANUEL RUIZ ZORRILLA.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Fomento, Vengo en nombrar Oficial de la clase de primeros de este Ministerio á D. Manuel Abeleira, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos. Madrid 26 de Octubre de 1868.

El Ministro de Fomento,
MANUEL RUIZ ZORRILLA.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Fomento, Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los Catedráticos que en virtud de lo dispuesto en el art. 20 del decreto de 21 del actual sean nombrados para ejercer el cargo de Rectores de las Universidades, percibirán, durante su desempeño, sobre el sueldo que como tales Catedráticos disfruten, la gratificación anual de 1.000 escudos el de la Universidad Central, y 600 los de las Universidades de distrito.

Art. 2.º La gratificación á que se refiere el artículo anterior se satisfará con cargo á la partida de 25.000 escudos que figura en el actual Presupuesto vigente de este Ministerio, cap. 17, art. 1.º, con destino al personal de Rectores. En el Presupuesto próximo se reducirá dicha partida á la suma á que asciende la nueva organizacion que se dá á dicho servicio.

Madrid 26 de Octubre de 1868.

El Ministro de Fomento,
MANUEL RUIZ ZORRILLA.

RECTIFICACIONES.

Habiéndose cometido algunos errores en el decreto publicado ayer, se rectifican en la forma siguiente:

Art. 19. Donde dice «Cálculo diferencial,» léase «Cálculo diferencial.»
Dónde dice «Geometría,» tres lecciones semanales, debe decir «Geodesia,» tres lecciones semanales.

Art. 26. Donde dice «Geometría anatómica,» debe decir «Geometría analítica.»

Artículos 32 y 39. Donde dice «Análisis químico,» debe decir «Análisis química.»

Art. 35. párrafo segundo, donde dice «Los estudios del período de la Licenciatura serán los siguientes: Preliminares clínicos, etc.,» debe decir:

«Art. 36. Los estudios del período de la Licenciatura, serán los siguientes:

- »Preliminares clínicos y Clínica médica; dos cursos de lección diaria.
- »Clínica quirúrgica; dos cursos de lección diaria.
- »Clínica de Obstetricia; un curso de lección diaria.
- »Higiene pública; un curso de tres lecciones semanales.
- »Medicina legal y Toxicología; un curso de lección diaria.»

Art. 40. Donde dice:
«Principios generales de Literatura y Literatura española; literatura latina.

- Debe decir:
- »Principios generales de Literatura y Literatura española.
- »Literatura latina »

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion de los asuntos comerciales.

El Cónsul general de España en China participa que el día 6 de Julio próximo falleció en el Hospital civil de Macao el súbdito español Miguel Noya, natural de la Coruña, de 37 años de edad, de estado soltero, fogonero que fué del vapor español *Cataluña*, habiendo ascendido los gastos de enfermedad y de entierro á la suma de 81 pesos fuertes, que ha sido preciso abonar en parte del líquido de su herencia, importante 66 pesos fuertes.

Lo que se publica para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Madrid 26 de Octubre de 1868.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS Y LOTERIAS.

Habiéndose extraviado el billete núm. 19.626 del sorteo que estaba señalado para el día 27 del actual, y que ha de celebrarse en 31 del mismo, esta Direccion general, en virtud de lo dispuesto en el art. 29 de la Instruc-

cion general de Loterías, ha acordado que el expresado billete quede nulo y de ningun valor para los efectos de dicho sorteo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 26 de Octubre de 1868.—El Director general, P. V., Gerardo Lameyer.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD

DE LA HACIENDA PÚBLICA.

Número 417.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten á la de la Deuda pública para que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859 emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan:

Número de orden.	Corporaciones.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Rs. Cént.
<i>Provincia de Palencia.</i>			
58126	Ayuntamiento de Abastas...	Abril id.	326,37
58127	Idem de id.	Mayo id.	330,67
58128	Idem de id.	Diciembre id.	131,73
58129	Idem de Abarca.....	Marzo id.	1.021,34
58130	Idem de id.	Abril id.	269,34
58131	Idem de id.	Junio id.	2.890,38
58132	Idem de Amayuelas de Abajo.	Agosto id.	1.271,73
58133	Idem de id.	Octubre id.	423,06
58134	Idem de Arriba.....	Mayo	597,87
58135	Idem de id.	Abril id.	493,60
58136	Idem de Amusco.....	Abril id.	115,88
58137	Idem de id.	Julio id.	235,47
58138	Idem de id.	Agosto id.	129,61
58139	Idem de id.	Octubre id.	149,00
58140	Idem de Antigüedad.	Enero id.	2.459,21
58141	Idem de id.	Febrero id.	602,67
58142	Idem de id.	Abril id.	4.768,00
58143	Idem de id.	Junio id.	588,80
58144	Idem de id.	Julio id.	3.147,21
58145	Idem de id.	Agosto	1.611,73
58146	Idem de id.	Setiembre id.	329,60
58147	Idem de id.	Octubre id.	336,00
58148	Idem de Alba de Cerrato.	Enero id.	189,32
58149	Idem de id.	Febrero id.	190,59
58150	Idem de id.	Marzo id.	435,81
58151	Idem de id.	Abril id.	185,69
58152	Idem de id.	Junio id.	485,49
58153	Idem de id.	Agosto id.	201,07
58154	Idem de id.	Noviembre id.	207,01
58155	Idem de id.	Diciembre id.	2.168,08
58156	Idem de Arconada.....	Enero id.	960,01
58157	Idem de id.	Febrero id.	693,87
58158	Idem de id.	Agosto id.	4.145,07
58159	Idem de id.	Octubre id.	266,67
58160	Idem de id.	Noviembre id.	245,33
58161	Idem de id.	Diciembre id.	4.168,94
58162	Idem de Arroyo.....	Setiembre id.	267,27
58163	Idem de id.	Octubre id.	1.769,00
58164	Idem de Astudillo...	Abril.	5.152,00
58165	Idem de id.	Mayo id.	24.000,00
58166	Idem de id.	Agosto id.	337,07
58167	Idem de id.	Diciembre id.	842,67
58168	Idem de Autillo de Campos.	Enero id.	2.710,93
58169	Idem de id.	Diciembre id.	1.290,67
58170	Idem de Autilla del Pino.	Mayo	106,78
58171	Idem de id.	Noviembre id.	273,60
58172	Idem de id.	Enero id.	605,47
58173	Idem de id.	Marzo id.	5.729,57
58174	Idem de id.	Abril id.	1.320,51
58175	Idem de id.	Mayo	1.457,86
58176	Idem de id.	Julio id.	117,87
58177	Idem de id.	Agosto id.	433,00
58178	Idem de id.	Octubre id.	665,07
58179	Idem de id.	Noviembre id.	365,60
58180	Idem de id.	Diciembre id.	968,80
58181	Idem de Baquerin.	Enero id.	293,34
58182	Idem de id.	Setiembre id.	485,34
58183	Idem de id.	Noviembre id.	4.812,43
58184	Idem de id.	Diciembre id.	2.062,56
58185	Idem de Boada de Campos.	Junio id.	554,12
58186	Idem de id.	Julio id.	761,07

58187	Idem de id.	Agosto id.	226,14
58188	Idem de Boadilla del Camino.	Enero id.	1.918,94
58189	Idem de id.	Febrero id.	2.675,74
58190	Idem de id.	Julio id.	427,20
58191	Idem de id.	Diciembre id.	1.398,94
58192	Idem de Bustillo del Páramo.	Marzo id.	283,88
58193	Idem de id.	Abril id.	426,58
58194	Idem de id.	Setiembre id.	4.691,80
58195	Idem de id.	Octubre id.	644,81
58196	Idem de id.	Noviembre id.	224,54
58197	Idem de id.	Diciembre id.	765,34
58198	Idem de Calzadilla de la Cueva	Diciembre id.	3.888,27
58199	Idem de Carleñosa	Julio id.	477,02
58200	Idem de id.	Agosto id.	150,96
58201	Idem de id.	Setiembre id.	1.238,99
58202	Idem de id.	Diciembre id.	174,57
58203	Idem de Carrion	Marzo id.	919,46
58204	Idem de id.	Abril id.	6.021,95
58205	Idem de id.	Agosto id.	459,74
58206	Idem de id.	Setiembre id.	853,60
58207	Idem de Carrion de los Condes	Octubre id.	2.693,33
58208	Idem de Castrillo de D. Juan.	Enero id.	260,25
58209	Idem de id.	Marzo id.	1.695,98
58210	Idem de id.	Abril id.	451,74
58211	Idem de id.	Julio id.	297,74
58212	Idem de id.	Diciembre id.	67,74
58213	Idem de Castrillo de Onielo.	Octubre id.	3.509,86
58214	Idem de id.	Noviembre id.	10.775,99
58215	Idem de id.	Diciembre id.	2.472,52
58216	Idem de id.	Enero id.	2.165,70
58217	Idem de id.	Febrero id.	640,54
58218	Idem de Antigüedad.	Febrero id.	5.760,00
58219	Idem de Castrillo de Onielo.	Abril 1863	90,10
58220	Idem de id.	Junio id.	2.568,53
58221	Idem de id.	Julio id.	844,27
58222	Idem de id.	Agosto id.	966,44
58223	Idem de id.	Octubre id.	1.392,00
58224	Idem de id.	Noviembre id.	1.146,67
58225	Idem de id.	Diciembre id.	10.731,72
58226	Idem de Cisneros	Enero id.	1.870,98
58227	Idem de id.	Febrero id.	4.877,39
58228	Idem de id.	Marzo id.	3.884,24
58229	Idem de id.	Abril id.	1.935,89
58230	Idem de id.	Mayo id.	596,80
58231	Idem de id.	Agosto id.	216,00
58232	Idem de id.	Noviembre id.	173,87
58233	Idem de id.	Diciembre id.	670,93
58234	Idem de Carrion	Octubre id.	16,00
58235	Idem de Cubillas de Cerrato.	Enero id.	59,86
58236	Idem de id.	Febrero id.	314,67
58237	Idem de id.	Abril id.	580,77
58238	Idem de id.	Mayo id.	119,73
58239	Idem de id.	Agosto id.	103,52
58240	Idem de id.	Setiembre id.	143,47
58241	Idem de id.	Diciembre id.	314,67
58242	Idem de Espinosa de Cerrato.	Enero id.	1.280,00
58243	Idem de id.	Setiembre id.	1.057,07
58244	Idem de id.	Octubre id.	1.101,87
58245	Idem de Grijota.	Enero id.	677,60
58246	Idem de id.	Febrero id.	4.020,00
58247	Idem de id.	Setiembre id.	198,54
58248	Idem de Guaza.	Setiembre id.	1.837,18
58249	Idem de id.	Octubre id.	1.015,90
58250	Idem de id.	Diciembre id.	92,33
58251	Idem de Herrera de Valdecañas	Marzo id.	6.428,37
58252	Idem de id.	Abril id.	2.455,27
58253	Idem de id.	Mayo id.	730,66
58254	Idem de id.	Julio id.	701,97
58255	Idem de id.	Setiembre id.	3.266,32
58256	Idem de Herrera de Valdecañas y Valdecañas	Agosto id.	641,67
58257	Idem de Hermedes.	Noviembre id.	1.930,74
58258	Idem de Hornillos de Cerrato.	Octubre 1862	426,67
58259	Idem de id.	Enero 1863	480,00
58260	Idem de id.	Febrero id.	533,34
58261	Idem de id.	Setiembre id.	809,61
58262	Idem de id.	Octubre id.	1.549,34
58263	Idem de Husillos	Octubre 1862	161,07
58264	Idem de id.	Octubre 1863	2.725,33
58265	Idem de id.	Noviembre id.	161,07
58266	Idem de id.	Diciembre id.	337,60
58267	Idem de Itero de la Vega.	Junio 1862	336,00
58268	Idem de id.	Junio 1863	2.118,94
58269	Idem de id.	Setiembre id.	373,34
58270	Idem de id.	Octubre id.	858,65

Madrid 24 de Octubre de 1868.—P. V., Güell y Renté.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION

DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

2.ª SECCION.—2.º NEGOCIADO.

Relacion de los créditos de la Deuda del personal que han sido reclamados en esta Direccion general; la cual se forma en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 6 de Marzo próximo pasado, y que se hallan anotados en el registro especial que previene el último de dichos artículos; con expresion de los nombres de los reclamantes, el de los acreedores, clase á que corresponden y centros ó Contadurías donde han sido liquidados (1).

- Reclamante Doña Isabel Martín, acreedor D. Francisco Martín, activo; por la Intervencion general militar.
- Idem y acreedor D. Pedro Delgado, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Valerio Carrasco, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Gregorio Sanchez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Felipe Comeron, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Eusebio Borrego, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Genaro Chico, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. José García, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Martín Villoria, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. José Cambronero, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Juan Antonio Corral, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Matías Comeron, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Antonio Bartol, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Dionisio Santiago, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. José Barbancho Aranda, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Cláudio Franco Pacheco, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Manuel Jurado Acedo, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Juan Gomez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Simeon Gomez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Antonio Navas Flores, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Manuel Capilla Aranda, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Manuel Gonzalez Rosario, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Antonio Flores Brabo, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Manuel Diaz Yena, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Antonio Torrico, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Diego Peña Vega, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Manuel Castelo Mansilla, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. José Chamorro Perez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Tadeo Murillo García, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Antonio Aranda Delgado, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. José Mellado Pizarro, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Pedro Redondo Toro, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Miguel Crespo, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Marcelino Santa Olalla, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Nicolás Herrero Huero, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Juan Guerrero Fernandez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Saturnino Alarcon, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Juan Perez Rez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Manuel Alonso Perez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Meliton Vazquez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. José Sanchez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Saturnino Ramos Flores, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Juan Antonio Ramos, id.; por id. id.
- Idem Doña Ana María Alfageme, acreedor D. José Rubio Alfageme, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Sergio Gallego, id.; por id. id.
- Idem Doña Luisa Elena, acreedor D. Pedro Elena, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Francisco de la Fuente, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Miguel Perez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Francisco Dominguez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Lucas Saez Quijano, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Emeterio Saez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Hilario Baños y Oteo, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Gregorio Bargas Lumbreras, id.; por id. id.
- Idem herederos de D. José Bazaco, acreedor D. José Bazaco, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Bartolomé Martín Montes, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Juan Jurado Marchado, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Antonio Pozo Hersado, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Santiago Capilla Barbero, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Bartolomé Villareal del Rey, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Manuel Aranda Ramos, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. José Barbero Severo, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Francisco Morales Calzadilla, id.; por id. id.
- Idem Doña Marcas Gutierrez, acreedor D. Benigno Casado, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Antonio Yagüez Sanz, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Nicolás Vidueño Fernandez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Fructuoso Martínez Balbardé, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Ramon Brabo Gonzalez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Manuel Lopez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Francisco Lopez Muradas, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. José Longo, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Salvador Dominguez Muñoz, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Manuel Rodriguez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Antonio Gil, id.; por id. id.

(1) Véanse las GACETAS desde el día 6 de Agosto en adelante.

Idem y acreedor D. José de Palma, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Alvarez Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Carlos Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Lera, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Matias Sanchez, id.; por id. id.
 Idem D. Mateo Vazquez, acreedor D. José Rojo y Oliver, id.; por id. idem.
 Idem y acreedor D. José Perez Coca, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Peracho, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Rafael Minguenza, id.; por id. id.
 Idem D. Manuel Freire Vargas, acreedor D. Manuel Freire Fernandez, idem; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Casas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Meliton Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Domingo Fresno, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Nicolás Ballesteros, id.; por id. id.
 Idem Doña Micaela Pugon, acreedor D. Marcelino Gutierrez Diez, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Antonio Navarro y Cerdá, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Corbi, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Matias Maestre, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Anguas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Medina, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Isidro Estrada y Pascual, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Félix de la Cruz, id.; por id. id.
 Idem Doña Antonia Lozano Muñoz, acreedor D. Vicente de Anton, idem; por id. id.
 Idem y acreedor D. Santiago Gonzalez Alonso, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Félix Güemes, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Matias Alizaga Calderon, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Eras Panpin, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Angel Garcia Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Castro Sanchez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Nicolás Casaez y Tajés, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Conchado Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ambrosio Garcia, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Roibal Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Andrés Iglesias Ferro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Andrés Alonso Rosado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Barreiro y Moreno, id.; por id. id.
 Idem Doña Ruperta del Barrio, acreedor D. Joaquin de Pablos, id.; por idem id.
 Idem Doña Fusebia de Andrés, acreedor D. Pablo de Lázaro, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Pedro Moreno, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Dionisio Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Hilario Garcia, id.; por id. id.
 Idem Doña Rogelia Mateos, acreedor D. Domingo Flores, id.; por id. idem.
 Idem y acreedor D. Pedro Navas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Eustaquio Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Agapito Mateos, id.; por id. id.
 Idem Doña Juliana Llanos y Lopez, acreedor D. Francisco Blanquez, idem; por id. id.
 Idem Doña Narcisca Marquez Izquierdo, acreedor D. Joaquin Hernandez, idem; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Martin de Cárdenas, id.; por id. id.
 Idem D. Hilario Garrosa, acreedor D. José Garrosa, id.; por id. id.
 Idem D. Mariano Ladrero, acreedor D. Salvador Ladrero, id.; por id. idem.
 Idem y acreedor D. Lorenzo Otefo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Benito Vazquez Segura, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Barros, id.; por id. id.
 Idem Doña Gabina de la Nava, acreedor D. Marcelino Oviedo, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. José Herranz Martin, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel de Andrés, id.; por id. id.
 Idem Doña Maria Martin Gil, acreedor D. Gregorio Barrero, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Antonio Ayo Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Diaz Cogollo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Calvo y Miguel, id.; por id. id.
 Idem Doña Bárbara Hernando, acreedor D. Manuel Hernando, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. José Cio, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan de Castro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Alvarez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Vicente, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Estévez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Ruiz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Benito Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José María Marquez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Novoa, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Roque Carballo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Pastrana, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Modesto Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Lorenzo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Raval, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Niño, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Nuñez Espinosa, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Diego Alvarez Ruiz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Agustin Tejedor Gutierrez, id.; por id. id.
 Idem Doña Micaela Alvarez, acreedor D. Tomás Cacho, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Garcia, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Mariano de la Rosa, id.; por id. id.
 Idem D. Félix Pariente, acreedor D. Juan Pariente, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Andrés Tejedor Martin, id.; por id. id.
 Idem D. Ventura Rafael Rodriguez, acreedor D. Blas Rafael de Castro, idem; por id. id.
 Idem y acreedor D. Eugenio Soto y Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Cipriano del Valle, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Simon Ramos, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Simon Ramos Jorge, id.; por id. id.
 Idem Doña Irene Caballero, acreedor D. Agustin Bellon, id.; por id. idem.
 Idem Doña María de la Encarnacion Lopez, acreedor D. Leon Salazar, idem; por id. id.
 Idem Doña Juana Correa, acreedor D. Corpus Correa, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Trejo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Pizarro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Pató, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Galvino, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Benítez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Guzman Gorroneira, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Jerónimo Vital, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Salgado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Pilo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Bollero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Arias, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Fernando Carpallo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Félix Melan, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Félix Galano, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Domingo Rebollo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Domingo Pizarro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Domingo Marquez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Domingo Cerero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Domingo Carrillo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Domingo Binteño, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Domingo Barraso, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Diego Tejada, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Cipriano Casquero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Benigno Vital, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Bartolomé Bårdillo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Santana, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Sandoval, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Carpallo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Barcos, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Aceituno, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Alonso Tegila, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Alonso Porrón, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Alonso Madera, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Agustin Salgado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Agustin Guillen, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Agustin Calero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Andrés Berrocal, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Martinez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Lucas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Justo Garcia, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Tadeo Valeriola, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Félix Hurtado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José María Camacho, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ginés Olmos, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Ortega, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Gaspar Navarro, id.; por id. id.
 Idem Doña María Martinez, acreedor D. Juan Martinez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Muñoz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Mogan, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Angel Turpo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Murcia, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Torrano, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Eusebio Turpide, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Salvador Torres, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Sanchez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ginés Sanchez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Soler Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Meliton Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Zacarías Trijueques, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Carvelo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Basieros, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Montero, id.; por id. id.
 Idem D. José Fernandez, acreedor D. José Montero, id.; por id. id.
 Idem Doña Manuela Machado, acreedor D. Pedro Machado, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Miguel Bermudo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pablo Monje, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Santos, id.; por id. id.
 Idem D. Venturs Garcia, acreedor D. Francisco Garcia, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan París, id.; por id. id.

Idem D. José Falama, acreedor D. José Díaz Fernandez, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Antonio Fernandez Piñon, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Luis Alonso, id.; por id. id.
 Idem D. José María Redondo, acreedor D. Antonio Redondo, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Ignacio Lopez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Caminero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Villanueva, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Manuel Lobo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Lucas Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Victoriano Cuende García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Feliciano Andrés Trigo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Muñoz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Alfonso Corbalan, id.; por id. id.
 Idem Doña Catalina Guadalupe, acreedor D. Juan Ruiz, id.; por id. id.
 Idem Doña Fulgencia Castillo, acreedor D. Zacarías Rizo, id.; por id. id.
 Idem Doña María García, acreedor D. José Rosique, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Peñafiel, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Asensio Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Anselmo Blanco, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Leon Casado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Valero Martínez, id.; por id. id.
 Idem D. Juan Félix Díaz y otros, acreedores los Sres. D. Juan Felipe Díaz, Francisco Troga, José Díaz Otero, Lorenzo Pazos, Manuel Briones Alvarez, José Muñiz y Francisco Rodríguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Vazquez, id.; por id. id.
 Idem D. Lucas Vidal Briones, acreedor D. Mateo García Franco, id.; por id. id.
 Idem Doña Benita Leal García, acreedor D. Pedro Antonio Perez, id.; por id. id.
 Idem D. Bartolomé Notario, acreedor D. Miguel Notario Mora, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. David Zaratan, id.; por id. id.
 Idem Doña María Escribano Pardo, acreedor D. Francisco Plaza Sanz, id.; por id. id.
 Idem Doña María del Rosario Polido, acreedor D. José Pomairon, id.; por id. id.
 Idem Doña Pascuala Paredes, acreedor D. Antonio Pina Paredes, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Nicolás Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ramon Perona, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Perez Bernabé, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Pujante, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Pareja, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Serrano, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Paniagua, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Morujo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Bollero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Martin Robledo Redondo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Suarez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Noguera, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Jorge, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Baquero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Lorenzo Guño Badillo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Julian Manzano, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Vinagre, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Valerio, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Rifolio, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Ramajo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Rabozo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Pizarro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Pacheco, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Nevado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Morera, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Martinez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Cilleros, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Arnelas Prats, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Arnelas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Carrillo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Costa García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Cobrulo García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Coll, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Cortés, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Cascales, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Vicente Vazquez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Beldú Fernandez, id.; por id. id.
 Idem D. Vicente Cuadro, acreedor D. Pablo Rodríguez San José, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Bermejo Serrano, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Alarcon, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Antonio Albaladejo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Almagro Noguera, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Fernando Alvarez Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Alcázar, id.; por id. id.

Idem D. Ginés Andújar Tomás, acreedor D. José Andújar Tomás, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Illan, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Silvestre Iniesta, id.; por id. id.
 Idem Doña María Martínez, acreedor D. Pedro Valverde, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Sanchez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Sanchez García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Sanchez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Sevilla, id.; por id. id.
 Idem Doña Josefa Hernandez, acreedor D. Antonio Roscano, id.; por idem id.
 Idem Doña Semproniana Rey More, acreedor D. Alfonso Ruiz Martínez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Gervasio Rivera, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Fernando Vicente Requena, id.; por id. id.
 Idem acreedor D. Antonio Ruiz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ginés Ríos, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Alonso, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Calleja y Revolo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Boyero Ramon, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Barroso Nicolás, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Valle y Piernas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Ruiz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Eugenio Casa Real, id.; por id. id.
 Idem D. Vicente Ufano Natura, acreedor D. Francisco Ufano, id.; por idem id.
 Idem Doña Andrea Villega, acreedor D. Juan Villega, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Bausa y Osel, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Tuberin y Barceló, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Bartolomé Vicens, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Andrés García Pons, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Jaime Vidal, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Damian Vidal y Vidal, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Rotger, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Rigo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Bernardo Bobert, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Vidal, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Cristóbal Salon, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Vidal y Oliver, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Guillermo Ferrando, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Guillermo Piquera, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Vidal, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Andrés Rigo y Rigo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Angel Antich, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Salazar, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Andrés Guerrero Rivas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Dominguez Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Romero Jurado, id.; por id. id.
 Idem Doña Francisca Avilés, acreedor D. Pedro Salguero Quirós, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Gonzalez Paz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Gil, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Alonso Reyes Luna, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Torner, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Salvador Cladesa, id.; por id. id.
 Idem Doña María Burgalés, acreedor D. Antonio Burgalés, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Bartolomé Rico Pons, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Guillermo Manguilla, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Julian Parra Gil, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Patricio Polo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Espinuela y Barbona, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ramon Fernandez Menendez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Pinto y Riesgo, id.; por id. id.
 Idem Doña Nicolasa Coalla, acreedor D. Fernando Alvarez, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Alvaro Fernandez Cuervo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Pedrayes Rivero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Villegas Prieto, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Gabriel Hernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Silvestre Mate, id.; por id. id.
 Idem D. Elijio Olmedo, acreedor D. Simon Estéban, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Bernardo Palomo, id.; por id. id.
 Idem Doña Petra Sanz García, acreedor D. Fausto García Bernardos, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Menendez Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Fernandez, id.; por id. id.
 Idem D. Pascual Ruizmatehos, acreedor su padre, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Latorre, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Antonio Serra, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Lorenzo Vicente, id.; por id. id.
 Idem y acreedora Doña Antonia Córcoles, montepío militar; por la Conaduría de Albacete.
 Idem y acreedor D. Joaquin Córcoles, id.; por id. id.
 Idem y acreedora Doña Presentacion Córcoles, id.; por id. id.
 Idem y acreedora Doña Vicenta Córcoles, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Perez y Perez, activo; por la Intervencion general militar.
 Idem y acreedor D. Angel Carrera Mozo, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Santiago Escudero Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Eusebio Alonso Canal, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Nicolás Perez García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Lázaro Martin, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Diego Babia Canales, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Torres, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Cristóbal Masanet, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Lopez Lopez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Arnaldo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Hernan Sanz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Vallejo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Bartolomé Cuesta, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ramon Aparicio Cárceles, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Felipe Ortega, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Martin Cerda, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Julio Garrido, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Ayora, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Ibañez Aguado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Parra, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel García Rodríguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Martin Rivas, id.; por id. id.
 Idem Doña Rafaela de la Cámara, acreedor D. Cayetano Escudero, id.; por id. id.
 Idem Doña Francisca Garrote, acreedor D. Antonio Garrote Borrego, idem; por id. id.
 Idem y acreedor D. Vicente Fidalgo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Rodríguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Andrés Herrero Velasco, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Domingo García, id.; por id. id.
 Idem Doña Antonia Peña Raposo, acreedor D. Alejo Raposo, id.; por id. id.
 Idem Doña Ursula Gutierrez, acreedor D. Antolin Salcedo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Nicolás Hernandez Diaz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Lores, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Romualdo Pascual, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Vicente Cruet, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Sanclemente, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Meavilla, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Constante, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Blas Mainer, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Eustaquio Estéban Sanz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Moreno Rubio, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Delgado Millan, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Delgado Ortega, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Blasco Gil, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Sanchez García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Montes Alvarez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Fernando Robledo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ramon Balvidares, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco O. doñez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Gonzalez Muñoz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Nicolás Bonilla, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Segovia, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Gonzalez Corrochan, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Agustin Alonso Guerra, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Romualdo Francés, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Victoriano Merellon Gastejon, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Bernardo Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Gonzalez Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Silvestre Valls, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Carabajo Vicente, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Fernandez Coaña, id.; por id. id.
 Idem D. Santos García, acreedor D. José García, id.; por id. id.
 Idem Doña Bruna Henche, acreedor D. Francisco Picazo Vicioso, id.; por id. id.

(Se continuará)

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO QUE FUÉ

DE LA CORONA.

Se subastan por un año en pública y doble licitacion y con la rebaja de un 10 por 100 en los precios que sirvieron de tipo en la última subasta, los pastos de 65 millares del Valle de la Alcedia, cuyo remate tendrá lugar los días 29, 30 y 31 del corriente, á las dos de su tarde, en el Consejo de Administración de los bienes que fueron del Patrimonio, sito en el palacio de Madrid, y en la administración de dicho Valle, establecida en el mismo, casa titulada de la Veredilla, subastándose 21 millares el primer día y 22 en cada uno de los restantes, en cuyas oficinas está de manifiesto el pliego de condiciones.

Madrid 26 de Octubre de 1868.—El Secretario general, Jefe administrativo, Manuel Ortiz de Pinedo. —2

Se saca á pública subasta el aprovechamiento de pastos de invierno del cuartel del Goloso, en el sitio del Pardo. La doble subasta tendrá lugar el día 5 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, en la Secretaría de este Consejo y en la Conservaduría del expresado sitio del Pardo, en cuyos pun-

tos se halla de manifiesto el pliego de condiciones para los que deseen tomar parte en la licitacion.

Madrid 22 de Octubre de 1868.—El Secretario general, Jefe administrativo, Manuel Ortiz de Pinedo. —2

Se saca á pública subasta el aprovechamiento del carbon que ha de hacerse en el cuartel del Hito, perteneciente al sitio del Pardo. La subasta tendrá lugar el día 5 de Noviembre próximo, á las tres y media de su tarde, en la Secretaría de este Consejo y en la Conservaduría del expresado sitio del Pardo, en cuyos puntos se halla de manifiesto el oportuno pliego de condiciones para los que deseen tomar parte en la licitacion.

Madrid 22 de Octubre de 1868.—El Secretario general, Jefe administrativo, Manuel Ortiz de Pinedo. —2

Se saca á pública subasta el aprovechamiento de los pastos de invierno del cuartel de Torrelapareda, en el sitio del Pardo. La doble y simultánea subasta, tendrá lugar el día 5 de Noviembre próximo, á la una y media de su tarde, en la Secretaría de este Consejo, y en la Conservaduría del expresado sitio del Pardo, en cuyos puntos se halla de manifiesto el oportuno pliego de condiciones, para los que gusten interesarse en la licitacion.

Madrid 22 de Octubre de 1868.—El Secretario general, Jefe administrativo, Manuel Ortiz de Pinedo. —2

Se saca á pública subasta el aprovechamiento de las leñas que resulten en el arranque de Jara, en el monte de Moraleja, perteneciente al sitio del Pardo. La subasta tendrá lugar el día 5 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, en la Secretaría de este Consejo, y en la Conservaduría del expresado sitio del Pardo, en cuyos puntos se halla de manifiesto el pliego de condiciones para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitacion.

Madrid 22 de Octubre de 1868.—El Secretario general, Jefe administrativo, Manuel Ortiz de Pinedo. —2

Se saca á pública subasta el aprovechamiento de los pastos de invierno de los cuarteles del Sitio y del Aguila, pertenecientes al Sitio del Pardo. Las subastas tendrán lugar el día 4 del próximo mes de Noviembre á la una y media, respectivamente en la Secretaría de este Consejo, y en la Conservaduría del expresado Sitio del Pardo, en cuyos puntos se hallan de manifiesto los oportunos pliegos de condiciones para los que gusten interesarse en la licitacion.

Madrid 22 de Octubre de 1868.—El Secretario general, Jefe administrativo, Manuel Ortiz de Pinedo. —2

Se saca á pública subasta el aprovechamiento del carbon que ha de hacerse en el Cuartel del Aguila, perteneciente al Sitio del Pardo. La subasta tendrá lugar en la Secretaría de este Consejo y en la Conservaduría del expresado Sitio del Pardo el día 5 de Noviembre próximo á las tres de su tarde; en cuyos puntos se halla de manifiesto el pliego de condiciones para los que gusten interesarse en la licitacion.

Madrid 22 de Octubre de 1868.—El Secretario general, Jefe Administrativo, Manuel Ortiz de Pinedo. —2

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Tercera seccion.—Propiedades y derechos del Estado.

SEGUNDA SUBASTA DE FINCAS EN QUIEBRA.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, el remate intentado el día 10 de Agosto último para la venta de las fincas que se designan á continuacion, sitas en término de Villaconejos, procedentes de propios, y en quiebra de D. Domingo Rilova, se procederá á segunda subasta bajo los tipos que se señalan, el día 30 del próximo mes de Noviembre á la una de la tarde, ante el Sr. Juez especial de Hacienda en esta capital, y en Chinchon ante el de primera instancia del partido, conforme á lo dispuesto en real órden de 3 de Setiembre de 1862 y circular de 20 de Marzo de 1863.

Término de Villaconejos.

Número 7.353 del inventario. Una era de pan trillar de tercera clase á la salida del pueblo; linda al N. M. y P. con el camino, y L. con Fermin Sanchez, de cabida 4 celemines; tipo 20 escudos 250 milésimas; se pagan al contado 20 escudos.

Idem 7.355 del id. Una id. id.; id. en el mismo punto; N. Dionisio Contreras; M. con Carril; L. Angel Lagunas, y P. Julian de Blas, de cabida 2 celemines; tipo 12 escudos; al contado 12 id.

Idem 7.359 del id. Una id. id.; id. N. Vicente Contreras; M. y L. camino de Estebas, y P. Deogracias Ruiz, de cabida 2 celemines; tipo 11 escudos 200 milésimas; al contado 10 escudos.

Idem 7.363 del id. Un id. id.; id. N. Castro García; M. Alejandro Mesas; L. Facundo Perez, y P. Leon Escalona, de cabida 6 celemines; tipo 24 escudos 750 milésimas; al contado 22 escudos.

Idem 7.364 del id. Una era de pan trillar de tercera clase; N. Mateo Juvera; M. Andrés Alonso; P. Anselmo Guerrero, y L. Pablo Mesa; de cabida 2 celemines; tipo 11 escudos 250 milésimas; al contado 10 escudos.

Idem 7.365 del id. Una id. id.; N. Manuel Contreras; M. Andrés Alonso; L. Leon Escalona, y P. el camino, de cabida 2 celemines; tipo 11 escudos 250 milésimas; al contado 9'200.

Idem 7.368 del id. Una id. id.; id. N., M. y L. con camino, y P. con Pio de Blas, de cabida 3 celemines; tipo 13 escudos 500 milésimas: al contado 10 escudos.

Idem 7.369 del id. Un id. id.; id. N., P. y M. camino, y L. con Anselmo Sanchez, de cabida 2 celemines; tipo 11 escudos 250 milésimas: al contado 9'200.

Idem 7.370 del id. Una id. id.; id. N. y M. camino; L. Angel Martinez, y P. Manuel Ruiz, de cabida 5 celemines; tipo 24 escudos 750 milésimas: al contado 22 escudos.

Idem 7.371 del id. Una id. id.; id. N. y M. camino; L. Miguel Ruiz, y P. el camino, de cabida 2 celemines; tipo 11 escudos 250 milésimas: al contado 10 escudos.

Idem 7.330 del id. Una id. id.; id. N. Juan Sanchez; L. y M. el camino, y P. casas, de cabida 2 celemines; tipo 11 escudos 250 milésimas: al contado 4'500.

Idem 7.336 del id. Una id. id.; id. N. y L. Julian Fernandez; M. Clemente Sanchez, y P. herederos de Carmelo Benavente, de cabida 3 celemines; tipo 13 escudos 500 milésimas: al contado 7'200.

Idem 7.340 del id. Una id. id.; id. N. Alejandro Méras; M. camino y Pascual Sanchez; L. camino, y P. Isidro Méras, de cabida 3 celemines; tipo 13 escudos 500 milésimas: al contado 12 escudos.

Idem 7.344 del id. Una id. id.; id. N. Ciriaco Velasco; M. y L. Atanasio Benavente, y P. Benigno Caballero, de cabida 2 celemines; tipo 11 escudos 250 milésimas: al contado 10 escudos.

Idem 7.345 del id. Una id. id.; id. N. y P. camino; M. viuda de Quiterio, y L. Tomás Roldan, de cabida 2 celemines; tipo 11 escudos 250 milésimas: al contado 10 escudos.

Idem 7.346 del id. Una id. id.; id. por todas partes con caminos, de cabida 2 celemines, tipo 11 escudos 250 milésimas: al contado 10 escudos.

Idem 7.348 del id. Una id. id.; id. N. Angel Pintor; M. y L. Julian Fernandez, y P. Baldomero Laguno, de cabida 1 celemin; tipo 6 escudos 750 milésimas: al contado 5'200.

Idem 7.403 del id. Una id. id.; id. á todos los aires con el camino, de cabida 3 celemines; tipo 16 escudos; al contado 16 id.

Idem 7.408 del id. Una id. id.; id. N. Nicanor Zamora; P. y M. el camino, y L. Pedro Tina, de cabida 2 celemines; tipo 12 escudos: al contado 12 id.

Idem 7.409 del id. Una era de pan trillar á la salida de Villaconejos; id. al N. Baldomero Cabezas, y M., L. y P. los caminos, de cabida 2 celemines; tipo 12 escudos: al contado 12 id.

Idem 7410 del id. Otra id. id.; id. P. y N. con carril; M. Tomás Roldan, y L. Cayetano Cabezas, de cabida 2 celemines; tipo 12 escudos: al contado 12 id.

Idem 7.411 del id. Una id. id.; id. N. tierras de los Santos; M. camino; L. Atanasio Gil, y P. Baldomero Cabezas, de cabida 2 celemines; tipo 12 escudos: al contado 12 id.

Idem 7.378 del id. Una id. id.; id. por todos lados con los caminos, de cabida 3 celemines; tipo 13 escudos 500 milésimas: al contado 10'400.

Idem 7.379 del id. Una id. id.; id. N. y L. Isidoro Gil, y M. P. el camino: de cabida 2 celemines; tipo 11 escudos 250 milésimas; id. al contado 10 escudos.

Idem 7.382 del id. Una id. id.; id. N. y L. Angel Laguna; M. Meliton Sanchez, y P. camino: de cabida 2 celemines; tipo 12 escudos 500 milésimas: al contado 12'500.

Idem 7.384 del id. Una id. id.; id. N. Julian Alcázar; M. herederos de Carmela Benavente; L. Julian Fernandez y P. el camino: de cabida 4 celemines; tipo 20 escudos 250 milésimas: al contado 20 escudos.

Idem 7.391 del id. Una id. id.; id. N. M. y P. camino, y L. Pio de Blas: de cabida 3 celemines; tipo 20 escudos: al contado 20 escudos.

Idem 7.392 del id. Una id. id.; id. á todos aires con el camino: de cabida un celemin; tipo 8 escudos: al contado 8.

Idem 7.393 del id. Una id. id.; id. N. L. Anselmo Guerrero; M. Fermín Sanchez y P. camino: de cabida 2 celemines; tipo 12 escudos: al contado 12.

Idem 7.394 del id. Una id.; id. N. Anselmo Guerrero; M. Fermín Sanchez L. Pablo Mesa y P. Gervasio Sanchez: de cabida un celemin; tipo 6 escudos 750 milésimas: al contado 6 escudos.

Idem 7.395 del id. Una id.; id. N. y P. con Mateo Jubera; M. Pablo Mesa y L. Jacinto Perez: de cabida un celemin; tipo 6 escudos 750 milésimas: al contado 6 escudos.

Las condiciones para esta subasta serán las mismas que sirvieron para la anterior.

Madrid 18 de Setiembre de 1868.—El Administrador, Manuel C. Massip.

TERCERA SUBASTA DE FINCAS EN QUIEBRA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate intentado en 24 de Agosto último, para la venta de las fincas que abajo se expresan en término de Alcorcon y procedentes de Propios, por quiebra de D. Rufino Gomez, se verificará la tercera subasta el día 30 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, ante el Sr. Juez especial de Hacienda en esta capital y ante el de primera instancia del partido Getafe; todo de conformidad á lo dispuesto en real orden de 3 de Setiembre de 1862 y circular de 20 de Marzo de 1863.

BIENES PROCEDENTES DE PROPIOS.

Partido de Getafe.—Término de Alcorcon.

Número 3.738 del inventario. Una tierra en los Salitrales, linda al N. con Andrés Torrejon; L. lo mismo, M. y P. no constan: de cabida 2 fanegas; tipo 60 escudos: al contado 43 escudos 500 milésimas.

Idem 3.798 del id. Una id. la 21 suertes en el camino de Pozuelo, al N. la 22; al M. la 20; al L. el cuartel del medio, y á P. el camino de Pozuelo: de cabida 6 fanegas 10 celemines; tipo 210 escudos: al contado 50 escudos 240 milésimas.

Idem 3.800 del id. Una id., la 23 en el mismo sitio; al N. la suerte 24; al M. la 22; al L. el cuartel del medio, y á P. á dicho camino: de cabida 6 fanegas 10 celemines; tipo 210 escudos: al contados 50 escudos 240 milésimas.

Idem 1.812 del id. Una id. núm. 9 en la Solana, al N. el número 10; al M. la 8; á L. el camino de Castilla, y á P. el cuartel del medio: de cabida 4 fanegas; tipo 80 escudos: al contado 40.

Idem 1.815 del id. Una id. núm. 12 en id., al N. núm. 13; á M. el 11; á L. el camino de Castilla, y á P. el cuartel del medio: de cabida 4 fanegas; tipo 80 escudos: al contado 48 escudos 300 milésimas.

Idem 1.816 del id. Suerte 13 en la Solana, al N. y M. con las 14 y 12, al L. y P. como el anterior: de cabida 4 fanegas; tipo 80 escudos: al contado 45 escudos 300 milésimas.

Idem 4.102 del id. Dos eras en el Calvario, al M. con Andrés Gomez; L. caminillo de Madrid, y P. camino de Madrid: de cabida 8 celemines; tipo 200 escudos: al contado 50.

Las condiciones de esta subasta serán las mismas que sirvieron para la anterior.

Madrid 28 de Setiembre de 1868.—El Administrador, Manuel Carlos Massip.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate intentado el 28 de Agosto último para la venta de las fincas que se designan á continuacion, sitas en término de Vallecas, procedentes de Beneficencia y en quiebra de D. Carlos Villa y Bravo, de aquella vecindad, se procederá á celebrar la tercera doble subasta, bajo los tipos que abajo se expresan, el día 30 de próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, en el Juzgado de Hacienda de esta capital y en el de primera instancia de Alcalá de Henares, de conformidad á lo dispuesto en real orden de 3 de Setiembre de 1862, y circular de la Direccion de Propiedades de 20 de Marzo de 1863.

Partido de Alcalá.—Término de Vallecas.

Número 1.903 del inventario. Una tierra en la Virgen de la Torre, que al N. tiene el camino de la Virgen; al M. tierras del Marqués de Canillejas; L. idem id., y P. tierras de D. Luis Apolinar Medel: su cabida 3 fanegas 8 celemines; tipo 540 escudos: al contado 163 escudos 200 milésimas.

Idem 1.904 del id. Una idem en el camino de Vicálvaro, al N. tierras que labra D. Miguel Albarran; M. id. de D. Segundo Garcia; L. camino de Vicálvaro, y P. D. Luis y D. Mariano de Villar: su cabida 2 fanegas 10 celemines; tipo 315 escudos: al contado 103 escudos 600 milésimas.

Las condiciones de esta subasta serán las mismas que sirvieron para la anterior.

Madrid 12 de Octubre de 1868.—El Administrador, Manuel C. Massip.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 3 de Setiembre último de las fincas que abajo se designan, procedentes la primera del clero y las restantes del Estado, todas en término de Fresnedilla, y en quiebra de D. Luis Diaz, se procederá á celebrar tercer remate el día 30 del próximo mes de Noviembre, á la una de su tarde en esta capital, ante el Sr. Juez de Hacienda, y en Navalcarnero, ante el de primera instancia del partido, bajo los tipos que á continuacion se expresan, y conforme á la real orden de 3 de Setiembre de 1862 y Circular de la Direccion de Propiedades de 20 de Marzo de 1863.

Partido de Navalcarnero.—Término de Fresnedilla

DEL CLERO.

Número 161 del inventario.—Una finca de labranza y monte bajo en San Bartolomé; linda al N. con la dehesa de Navalquejido; M. tierra de José Gonzalez; L. id. de Francisco Panadero, y P. prado de Diego Ventura: de cabida 200 fanegas, tipo 1.501 escudos 650 milésimas: al contado 150'650.

DEL ESTADO.

Número 182 del id. Una finca, dos prados cercados en Perozancas; al N. con el prado de D. Isidro Plaza; M. con D. José Gonzalez, P. y L. con D. Manuel Ventura: de cabida 8 fanegas 10 celemines, tipo 1.012 escudos 500 milésimas: al contado 259'500.

Idem 186 del id. Otra en el Vallejo de las Matas; al N. tierras de D. Hipólito la Peña; M. cercado de id.; L. terreno de id., y P. camino de Moraleja: de cabida 1 fanega 4 celemines, tipo 120 escudos: al contado 31'500.

Idem 190 del id. Otra id. cercada en las Vegas; al N. el prado de Don Narciso Hernandez y otro; M. con el mismo y D. Gabino Ventura; L. el camino de Escalona, y P. D. Manuel Gonzalez: de cabida 3 fanegas, tipo 225 escudos: al contado 88'650.

Idem 192 del id. Una finca cercada, en Madroño 6 Lancheras; al N. tierras de D. José Martin; M. dehesa de Navalquejido; L. D. Gabriel Ventura, y P. D. Severiano Garcia: de cabida 8 fanegas 2 celemines, tipo 135 escudos: al contado 52'650.

Idem 193 del id. Una id. id. en la Madroñera; al N. el prado Matacomillas; M. dehesa de Navalquejido; L. D. Casimiro Rubio, y P. D. Francisco Martin: de cabida 16 fanegas 4 celemines, tipo 144 escudos: al contado 84'150.

Idem 194 del id. Idem id. prado del Cañal Hondo; N. terreno llamado Canalizo; M. cercado de D. Jerónimo Gomez; L. prado de id., y P. cercado de la Marquesa: de cabida 8 fanegas 3 celemines, tipo 202 escudos 500 milésimas: al contado 135.

Las condiciones para esta subasta serán las mismas que sirvieron para la anterior.

Madrid 16 de Octubre de 1868.—El Administrador, Manuel C. Massip.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Ecija, dotada con el sueldo anual de 1.200 escudos.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicha ciudad, en el término de un mes, á contar desde la primera insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID; debiendo advertirse que dicho cargo será provisto con arreglo á las disposiciones vigentes.

Sevilla 22 de Octubre de 1868.—El Gobernador interino, Gabriel Sanchez Alarcon. 10746—1

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA.

Empréstito de 300.000 escudos.—Primera emision de 100.000 escudos.

La Diputacion provincial nombrada por la Junta Revolucionaria de esta capital, ha acordado, en atencion á la necesidad y conveniencia de abrir obras en que dar ocupacion á las clases jornaleras, proporcionándolas así el medio de adquirir los recursos más precisos de subsistencia, que se verifique segunda subasta pública el día 10 de Noviembre próximo á las doce de la mañana, en su Sala provisional de sesiones, para la negociacion de 100.000 escudos nominales, primera emision del empréstito de 300.000, con sujecion al anuncio, bases y condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 6 de Setiembre próximo pasado, y en el Boletín oficial de la provincia del viernes 28 de Agosto anterior.

Zamora 14 de Octubre de 1868.—El Presidente, Miguel Requejo.

10740—1

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE FUENTE LA LANDIA

(CÓRDOBA).

D. Antonio Lino Garrido, Alcalde y Presidente de la Junta Revolucionaria de esta villa de Fuente la Landia.

Hago saber que por acuerdo de esta Junta se halla vacante la Secretaría del mismo, dotada con 220 escudos y 60 de escritorio.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á dicha Secretaría, acompañadas de cuantos documentos son indispensables, dentro del término de 30 días, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia.

Fuente la Landia 16 de Octubre de 1868.—Hornachuelos. 10747—1

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE BROZAS

(CÁCERES).

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo de 6.000 rs. anuales, pagados de los fondos municipales. Las personas que aspiren á obtenerla, deberán presentar sus solicitudes documentadas, con arreglo al art. 175 de la ley de Ayuntamientos de 1856, dirigiéndolas á esta Alcaldía en el término de un mes, á contar desde el día de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, trascurrido el cual se proveerá la vacante con las formalidades de la ley.

Brozas 12 de Octubre de 1858.—Miguel Ortiz.

10666—1

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. José del Rio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad en esta capital, refrendada por el Escribano de actuaciones que el presente suscribe, se saca á pública subasta la casa sita en esta poblacion y su calle del Humilladero, señalada con los números 10 moderno y 2 antiguo de la manzana 105, que ocupa un sitio de 550 metros 31 decímetros cuadrados, y ha sido tasada en 91.015 escudos 298 milésimas á rebajar cargas.

Para su remate se ha señalado el 14 de Noviembre del corriente año, á la una de la tarde, en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la Territorial, no admitiéndose postura inferior á las dos terceras partes de la tasacion.

Madrid 16 de Octubre de 1868.—José María Castells. P.—155.

Tribunal de Comercio de Madrid.—En cumplimiento de lo mandado por el mismo en providencia de 22 del corriente, se sacan á pública subasta por segunda vez diferentes muebles, una anaquelaria, varios mostradores, escarpatas, básculas, estantes, una caja de hierro, una prensa y otros efectos, pertenecientes á la quiebra de D. José de Novales, que han sido retasados con la debida separacion por el perito nombrado, en la cantidad de 787 escudos, por la que se sacan á subasta, los cuales se encuentran de manifiesto en el almacén sito en la calle Mayor, núm. 12, cuarto principal.

Y para su remate se ha señalado el día 3 de Noviembre próximo, y hora de las doce de su mañana, en la sala de audiencias de dicho Tribunal, sito plazuela de la Aduana Vieja, núm. 2, piso principal, en donde se admitirán las posturas que se hagan, siempre que cubran las tres cuartas partes de dicha retasa, advirtiéndose que los que deseen hacer posturas, deberán acreditar en el acto su personalidad.

Madrid 24 de Octubre de 1868.

P.—154.

Tribunal de Comercio de Madrid.—En cumplimiento de lo mandado por el mismo en providencia de 22 del corriente, se sacan á pública subasta por segunda vez todos los géneros de bisutería, quincalla y demás que

constituía el almacén de comercio de D. José de Novales, que se encuentran depositados en el mismo almacén, sito calle Mayor, núm. 12, piso principal, en donde se pondrán de manifiesto para su examen; los cuales han sido retasados, cada artículo separadamente, por los peritos nombrados al efecto en la cantidad total de 26.199 escudos 362 milésimas, por cuya cantidad se sacan á pública subasta.

Y para su remate se ha señalado el día 3 de Noviembre próximo, y hora de las doce de su mañana, en la sala de audiencias del expresado Tribunal, sito plazuela de la Aduana Vieja, núm. 2, piso principal, en donde se admitirán las posturas que se hagan al todo de dichos géneros, siempre que cubran las tres cuartas partes de su retasa; debiendo justificar en el acto su personalidad los que deseen hacer posturas para evitar ulteriores perjuicios.

Madrid 24 de Octubre de 1868.

P.—153.

Tribunal de Comercio de Madrid.—En cumplimiento de lo mandado por el mismo en providencia fecha 22 del corriente, se saca á pública subasta y por segunda vez, un terreno cercado de pared, en el sitio denominado, «La Colonia de la Concepcion,» término de Canillejas, extramuros de la puerta de Alcalá, donde llaman los Cuatro caminos, solar número 10, que forma un cuadrilátero bastante regular de 959 metros, 443 milímetros superficiales, ó sean 12.358 pies cuadrados. Dicho terreno se halla cercado de un zócalo de unos cuatro y medio pies por dos de grueso, con varios machos repartidos como para colocar verja de hierro, de buena fabrica de ladrillo, menos la medianería de la derecha, que además de éste tiene tabicados de fábrica los huecos entre macho y macho. Todo lo cual ha sido retasado por el arquitecto nombrado al efecto en 1.820 escudos, de los cuales deberán rebajarse las cargas que sobre sí tuviere.

Y para su remate se ha señalado el día 7 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, en la sala de audiencias del expresado Tribunal, sito plazuela de la Aduana Vieja, núm. 2, donde se admitirán las posturas que se hagan, siempre que cubran las dos terceras partes de dicha retasa.

Madrid 24 de Octubre de 1868.

P.—152.

D. Francisco Fernandez Chorot, Juez de paz encargado en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber: que el 5 de Noviembre próximo á las doce de su mañana debe tener lugar en la sala audiencia de este Juzgado la junta para nombramiento de Síndicos en el concurso de D. Miguel Lavabey y Sanchez.

Córdoba 15 de Octubre de 1868.—Francisco Fernandez Chorot, =El actuario, Mariano Barroso.

P.—151

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, se anuncia el fallecimiento de Doña María del Carmen Osuna y Menendez, natural de Logroño, ocurrido en esta capital el día 29 de Enero de 1853, para que los que se crean con derecho á su herencia intestada, comparezcan á deducirlo en el segundo y último término de veinte días, á contar desde la insercion de este anuncio, bajo apercibimiento que de no verificarlo les pasará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose que ya se ha presentado Doña María del Carmen Salvani solicitando se declare heredera de la difunta á su madre Doña Ana Menendez.

Madrid 21 de Octubre de 1868.—Luis Hernandez.

P.—150

D. Ramon Gonzalez de Echavarri, Notario público y de mesa del Juzgado de primera instancia de Vitoria.

Doy fe: Que en el expediente de testamentaria de los bienes fincados al fallecimiento de D. Felipe Eraso é Ibañez de Sendadiano, vecino que fué de esta ciudad, aparece el siguiente edicto:

«D. José Calonsje, Juez de primera instancia de la ciudad de Vitoria y su partido:

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Carlos Eraso y Osaba, de ignorado paradero, para que en término de treinta días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado por sí ó con apoderado, á deducir las acciones de que se cree asistido en los autos de testamentaria de los bienes fincados al fallecimiento de su padre D. Felipe Eraso é Ibañez de Sendadiano, vecino que fué de esta ciudad, apercibido, que de no hacerlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Librado en Vitoria á 23 de Octubre de 1868.—Por su mandado, Ramon Gonzalez de Echavarri.»

Corresponde fielmente con el original del expediente de su razon, á que en caso necesario me remito. Y para que conste, expido este testimonio que signo y firmo en Vitoria á 23 de Octubre de 1868.—Ramon Gonzalez de Echavarri.

P.—148

D. José de Fagoaga y Poveda, Juez de primera instancia de Cervera de Rio-Pisuerga y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la obtencion de los bienes que constituy en la capellanía colativa que en el pueblo de Perazancas fundó D. Estéban Perez Váscos, para que en el término de treinta días comparezcan en este mi Juzgado á usar de su derecho, pasados los cuales les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cervera de Rio Pisuerga á 23 de Setiembre de 1868.—José de Fagoaga.—Por su mandado, Marcos Gomez Inguazo.

P.—147

D. José Celestino de la Cuesta, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, tercero y último edicto y pregon cito, llamo y emplazo

á Rafael Cuevas y Fernandez, natural y residente en Pesquera, para que en el término de nueve días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca personalmente en este Juzgado y Escribanía del autorizante para ser notificado del auto definitivo dictado en causa seguida contra el mismo y otros, citado y emplazado para ante S. E. la Audiencia territorial, con objeto de que nombre Procurador y Abogado que le representen y defiendan ante la misma; aperecido que de no verificarlo así, le serán nombrados de oficio.

Dado en Torrelavega á 23 de Octubre de 1868. = José Celestino de la Cuesta. = Por su mandado, Pedro Perez Fernandez. 10755

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael de la Puente y Falcon, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma, se cita, llama y emplaza por término de treinta días, que se contarán desde la publicacion de este anuncio en la GACETA, á Juan Villalba Gonzalez, que habitaba en la calle de Amaniel, número 18, boardilla, para que se presente en dicho Juzgado á evacuar cierta diligencia, pues de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 23 de Octubre de 1868. = De la Puente. = Ante mf., Mariano Gomez. 10756

D. Tomás Agustín Isern, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia.

Se cita, llama y emplaza por segundo edicto, y término de nueve días, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA, á Manuel Silva y Elías, cuyo paradero se ignora, para que se persone en este Juzgado, sito calle de Procuradores, núm. 2, piso segundo, y Escribanía del infrascrito, á prestar declaracion indagatoria en causa criminal que se instruye en el mismo en averiguacion de los autores del homicidio de Gabriel Calderon Albertus, dependiente que era del Resguardo civil de Consumos de esta capital; bien entendido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar, siguiéndose la instruccion de la causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en Madrid á 22 de Octubre de 1868. = Tomás Agustín Isern. = Por mandado de S. S., Vicente Saenz Hermua. 10750

D. Manuel Ferrero Santos, Juez de paz de esta villa en funciones del de primera instancia del partido interinamente.

Por el presente se cita y llama á Polonia Anton, vecina de Valdefuentes, pordiosera y ausente de su pueblo, en punto ignorado, para que en término de 20 días se presente en este Juzgado á prestar declaracion en causa de oficio pendiente en el contra Maria Moro, mujer de Policarpo Salvador, sobre lesiones á Josefa Blanco, del mismo Valdefuentes.

La Bañeza 20 de Octubre de 1868. = Manuel Ferrero. = De su órden, Miguel Cadórniga. 10752

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael de la Puente y Falcon, Magistrado de Audiencia de fuera de esta villa, y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma, se cita, llama y emplaza por término de treinta días, que se contarán desde la publicacion de este anuncio en la GACETA, á Francisco Alvarez Rodriguez, de oficio cochero, que habitaba en la calle de la Libertad, núm. 21, para que se presente en dicho Juzgado á evacuar cierta diligencia, pues de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 23 de Octubre de 1868. = De la Puente. = Ante mf., Mariano Gomez. 10757

D. Leon Ibañez, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo.

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Juzgado en causa criminal pendiente en el mismo sobre robo de varias alhajas que más adelante se indicarán, que han sido extraídas de la iglesia de Moralarzal, correspondiente á este partido judicial, interesa para la más pronta y recta administracion de justicia, que se busquen dichas alhajas, como así tambien se aprehendan las personas en cuyo poder se encuentren con ánimo de utilizarse de ellas ó expenderlas; á cuyo fin se suplica y encarga á las Autoridades superiores de la Nacion, que por medio de sus agentes de proteccion y seguridad pública, se disponga lo conveniente á que sean conducidas á mi disposicion, con el fin de ser juzgadas con arreglo á la ley, si apareciesen delincuentes en el delito que se persigue.

Dado en Colmenar Viejo á 22 de Octubre de 1868. = Leon Ibañez. = Por su mandado, Valentin Ugalde.

Alhajas robadas.

Un cáliz de plata, como de una libra de peso, cincelado todo él y en la copa cuatro cabezas de ángeles, en relieve.

La copa de otro cáliz, tambien de plata lisa, como de dos onzas de peso.

Tres patenas, tambien de plata sobredorada por su parte cóncava, de peso las tres de cuatro á cinco onzas.

Un plato para las vinajeras liso, de plata, de peso como de ocho onzas, de figura ovalada.

Una corona de plata que tenia puesta Nuestra Señora de las Candelas, de figura imperial, cincelada, sin pedrería, de peso de 14 onzas próximamente.

Otra corona de la misma clase que tenia el niño de dicha imagen, de igual forma y trabajo, con una cruz en su remate, como de tres onzas de peso.

Otra corona de igual clase, aunque muy deteriorada, de Nuestra Señora de los Remedios, de peso como de cinco á seis onzas.

Un juego de crismas de plata que constaba de tres ampollas ó vasos prendidos entre sí en forma de cruz, con su mango del propio metal, todo liso, de peso como de 24 onzas.

Una concha tambien de plata, que servia para bautizar, de peso dos onzas.

Una azucena de plata como de media cuarta de largo, muy deteriorada, de peso como una onza.

Una llave de plata del Sagrario, con su cordón de hilo de plata sobredorada, en cuyo extremo tenia un lazo de igual clase con antejuelas encarnadas, su peso como una onza.

Y una espada de hierro ó acero, de San Miguel, como de medio metro de largo, con la guarnicion de metal ó de hierro. 10.758.

BANCO BALEAR.

Su situacion el dia 30 de Setiembre de 1868.

ACTIVO.		Reales Cénts.
Caja.....	{Metálico.....	2 337.990,47
	{Billetes.....	704.800
	{Descuentos y préstamos.....	11.684.106,22
Cartera....	{Letras.....	431.566,26
	{Coste de 2.500 billetes hipotecarios.....	4.666.678
Corresponsales.....		602.572,81
Cuentas transitorias.....		606.071,29
Gastos generales.....		44.361,24
Gastos de instalacion.....		74.109,36
Mobiliario.....		48.409,35
		21.200.754,97
Depósitos en custodia (valor nominal).....		460.000
Idem en garantía (idem).....		9.012.627,76
		30.673.382,73
PASIVO.		
Capital.....		4.000.000,
Billetes emitidos.....		7.000.000
Depósitos voluntarios.....		8.622.405,36
Cuentas corrientes.....		1.018.026,26
Dividendo de beneficios pendientes de pago.....		13.325,50
Fondo de reserva.....		400.000
Fondo especial de reglamento.....		7.909,30
Ganancias y pérdidas.....		139.018,55
		21.200.754,97
Acreedores por depósitos en custodia (valor nominal)...		460.000
Idem por id. en garantía (idem).....		9.012.627,76
		30.673.382,73

Palma 30 de Setiembre de 1868. = Por el Banco Balear, El Administrador, J. Sureda y Villalonga. = El Tenedor de libros, Luis Alcover. = V.º B.º = El Comisario, Eduardo Infante.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Con fecha 23 anuncian de Viena que la Comision del *Reichsrath* ha señalado, conforme á la proposicion del Gobierno, la cifra de 50.000 hombres para el contingente de 1868.

Los periódicos del Scheleswig, dicen que el Conde de Bismark ha declarado que Prusia hará la guerra antes que ceder Duppel, Alsen ó Fleusburgo á Dinamarca.

Anúnciase la próxima publicacion de un manifiesto del rey de Dinamarca dirigido á las principales potencias, especialmente á las signatarias del tratado de Praga. En este manifiesto se tratará la cuestion del Schleswig.

Las noticias de Siria alcanzan al 30 de Setiembre. El Gobernador general, Rachid-Bajá, habia regresado á Damasco de vuelta de su visita al *Vilayet* de su mando.

En el Líbano no ocurre novedad; las pasiones se van calmando entre los maronitas, un tanto disgustados por la continuacion del destierro de su caudillo José Karam-Bey, y el nuevo Gobernador Franco-Bajá continuaba en Beit-el-Din ocupándose en organizar la Administracion de la montaña.

El dia 3 de Noviembre próximo es el señalado para la eleccion de Presidente en los Estados-Unidos. Los republicanos de los Estados del Ohío, de la Indiana y principalmente de la Pensilvania presagian de una manera casi segura la eleccion del General Grant, que es el candidato del partido republicano. El partido democrático, por su parte, temiendo la derrota de su candidato, pensaba oponer al General Grant el Jefe de la Justicia Chase, que suponian podria reunir más votos que Mr. Seymour. Este rumor no ha debido confirmarse, cuando en un despacho fechado el 21 en Nueva-York, se dice que el partido democrático ha proclamado que sostendrá la candidatura de monsieur Seymour para Presidente y la de Blair para Vicepresidente.

INTERIOR.

MADRID.—La comisión organizadora de la Sociedad de escritores españoles celebró el viernes último una larga sesión en casa de su Presidente el Sr. D. Patricio de la Escosura, y considerando que en las actuales circunstancias, favorables en extremo para la asociación, no sería fácil sin embargo reunir á los escritores á quienes altos deberes patrióticos preocupan en la actualidad, acordó aplazar la constitución de la Sociedad, aprovechando el tiempo en modificar los estatutos bajo el punto de vista de las libertades que ha conquistado la Nación y en oír las observaciones con que las personas interesadas en la realización del pensamiento tengan por conveniente ilustrarla.

Si sus comitentes creen por el contrario en la imposibilidad y necesidad de constituir inmediatamente la asociación, bastará que así lo expresen con su firma veinte escritores cuando menos, dirigiendo su comunicación, como cuantas observaciones juzguen oportunas, á la Secretaría, calle de Preciados, número 40, cuarto tercero, para que la comisión convoque á una junta general. Por orden de la comisión ha participado este acuerdo á los escritores españoles el Secretario D. Julio Nombela.

— El *Fomento de las Artes* celebrará la inauguración de sus cátedras el jueves próximo á las ocho de la noche. Asistirán los Sres. Director de Instrucción pública, Rector de la Universidad Central, y los catedráticos y eminentes oradores Moret y Prendergast, Castelar, Echegaray, Marquez (D. Félix) y otros. Hablaremos oportunamente de esta solemnidad.

— El general Pierrad ha admitido la idea de que el batallón de las fuerzas populares del distrito de Santo Domingo lleve el nombre de Guías de Pierrad, y ha dado las gracias á la oficialidad en un atento oficio.

— Anteanoche, como habíamos anunciado, dieron los guitarristas logroñeses una serenata á su paisano el Sr. Sagasta. Componen la orquesta, que así puede llamarse por lo acertadamente que están combinados los instrumentos, seis bandurristas, dos guitarristas y un violonchelo. El director es D. Nicolás García, y los instrumentistas D. Baldomero Saez, D. Manuel Lopez Marin, D. Plácido Insausti, D. Victoriano Moreda, D. Francisco Reiguera, D. Rafael Saez Cabeza, D. Vicente Barona y D. Estéban Cano, niño de pocos años y de grande habilidad, como lo demostró anoche. El efecto producido por esta pequeña orquesta, no arreglada al ensayo como sucede generalmente, sino á cuarteto con todas las reglas musicales, no es fácil describirlo, es necesario oírlo. Tocaron en la calle la introducción de *Jugar con fuego*, terceto del *Vizconde*, la Malagueña y la Jota. El público aplaudió con entusiasmo. En la habitación del Sr. Ministro tocaron además otras varias piezas de *Campanone*, *Beatrice*, etc., con igual gusto y maestría. El señor D. Anselmo Cano al presentar á los concertistas dirigió las más expresivas frases al Sr. Ministro y éste les contestó conmovido, asegurando que nunca olvidará el cariño que debe á su país ni esta especial muestra de deferencia.

Vigo 12 de Octubre.—Esta Junta Revolucionaria de Gobierno, teniendo la más completa confianza en las ilustres personas que forman el Gobierno Provisional de la Nación, como así lo manifestó antes de ahora, y segura de que los habitantes de esta ciudad continuarán dando pruebas de la mayor sensatez y cordura para que las conquistas de la revolución sean una verdad, no puede menos de adherirse á la propuesta de la Junta Superior de Madrid, y darse desde luego por disuelta.

Vigüeses: En el cierto período que esta Junta ha funcionado dentro del círculo de la terrible ley de las revoluciones, ha dirigido todos sus esfuerzos á afianzar por su parte el alzamiento nacional y el orden, haciéndose al propio tiempo eco de vuestras manifestaciones, llevando á cabo desde luego una de las medidas más altamente reclamadas por toda Galicia, el desestanco de la sal, á fin de que en su día las Cortes tomen en cuenta las unas, como piedra angular de la gran obra que les está encomendada, y el Gobierno la otra, como una necesidad apremiante, que ni las grandes calamidades que dan lecciones severas á los gobernantes desatentados fuesen bastante para aconsejarla.

Vigüeses: Dimos un gran paso en la senda del progreso, que el dedo de la Providencia señala á la humanidad, cegando esa charca de corrupción y de sangre, que no podía salvarse, y que nos apartaba tanto de las Naciones que caminan al frente de la civilización. Lloren, pues, en tierras extrañas su aflicción y desventura esas gentes enloquecidas que no aprenden ni adelantan; que hacían matanzas por mayor, y para quienes ni aun piedad sentimos en nuestra alma.

Acordaos solo que hoy tenemos en nuestras manos nuestra ventura y la de nuestros hijos; que es para nosotros un doble deber la prudencia y la sensatez, y que desde allá arriba los mártires de la libertad nos aconsejan confianza en los invictos caudillos que tantos peligros han corrido para sacarnos de la abyección y de la miseria, y cuya suerte está tan identificada con la nuestra.

Los pueblos tienen situaciones supremas en que la indiferencia del ciudadano es un crimen, y la venta de la conciencia una alevosía, una traición á la madre patria: todos debemos contribuir con nuestro óbolo para engrandecerla, para sostenerla en la altura á que se ha elevado; para hacerla feliz y venturosa; y nunca, nunca como ahora, es necesario tener presente que en la vida de los pueblos, así como en la de los hombres, la fortuna solo les sonríe una vez, y el que no la aprovecha merece la suerte del esclavo y la maldición de la posteridad.

Vigüeses: ¡Viva la libertad! ¡Viva la soberanía nacional! ¡Vivan los ilustres caudillos de Cádiz! ¡Abajo los Borbones!

Vigo 21 de Octubre de 1868.—José R. Fernandez, Presidente.—Juan Tapias —José María Gonzalez.—Juan Ventura Perez.—Victor Pardo Saavedra, Vocal Secretario.

VARIEDADES.

ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES.

DISCURSO LEIDO ANTE LA MISMA POR D. MAGIN BONET Y BONFILL, EN SU RECEPCION COMO INDIVIDUO DE NÚMERO DE DICHA CORPORACION (1).

Estas estaban por otra parte, tan bien enlazadas entre sí, el sistema á que obedecían era tan lógico y tan completo, que encontró partidarios de gran valía en todas partes. Así es que las vemos defendidas en Inglaterra por Danbeni (2), quien en las páginas 202 y 203 de su introducción al estudio de la teoría atómica, hasta dibuja las figuras, hipotéticas por supuesto, que debían tener algunos núcleos, y marca los sitios que en ellas debían ocupar los elementos constitutivos.

En Alemania encontramos el gran tratado de química de L. Gmelin, como si dijéramos el Berzelius alemán, redactado en la parte que se ocupa de química orgánica (3) conforme en un todo á las ideas de los núcleos y de las series, empezando estas en el núcleo primitivo ó fundamental, el *Stammkern*, y continuando los derivados en todas sus modificaciones, ó sean los *Nebenkerne* y los *abgeleitete Kerne*, siendo de advertir, que habiendo tenido Gmelin la desgracia de morir antes de acabar la cuarta edición de su obra verdaderamente monumental (4), y cuando solo había publicado el tomo 2.º de la misma, que comprende los núcleos que contienen 12 átomos (5) de carbono, sus continuadores los Doctores List y Kraut (Cárlos ambos), han conservado ó respetado el mismo plan en el tercer tomo, publicado en 1859, que comprende los núcleos que cuentan 14, 16 y 18 átomos de carbono; y el Doctor Kraut solo ha hecho lo propio en el cuarto tomo, comprensivo de los núcleos en que el carbono va en aumento siempre por números pares, y en la actualidad sigue el propio sistema en los apéndices ó suplementos á este gran libro, donde coloca en sus series respectivas todos los nuevos cuerpos que la química orgánica continua é incesantemente va descubriendo. Francia en un principio solo nos presenta un partidario decidido de las ideas de Laurent, pero partidario entusiasta, y trabajador tan inteligente como incansable: Gerhardt.

Compañero de Laurent en sus trabajos fundamentales, y denominando por completo el sistema de su amigo, no solo acepta por de pronto, sino que más tarde lo amplía y perfecciona, y él solo lucha á brazo partido con todos los químicos oficiales, si así podemos expresarnos, que combatían las nuevas ideas, consiguiendo que al fin las acepten con leves reformas todos los que en el día llevan un nombre distinguido en la ciencia. Los Wurtz y los Berthelot, en efecto, que podemos considerar como los jefes del progreso de la química en el vecino Imperio, si bien lo miramos, no hacen más que continuar desarrollando los principios de Laurent y de Gerhardt, ambos arrebatados á la ciencia en edad temprana, en lo que toca al modo de concebir la formación de los individuos químicos. Lo propio puede decirse con leves modificaciones respecto á los ingleses representados dignamente por los Daubeny, los Hofmann (6), los Williamson, los Percin, los Odling, y tantos otros que sería largo memorar.

Ora se le llame núcleo, primitivo ó derivado, ora tipo, ora, en fin, radical, la idea hoy dominante en la ciencia para concebir la formación de los cuerpos, admite siempre un conjunto ó agregado de átomos, ó moléculas, elementales ó compuestas, en que entran dos por lo ménos, las cuales, por dobles descomposiciones ó por meras sustituciones, dan origen á los diversos cuerpos que de su mútua reacción pueden enjendrarse. En los mismos cuerpos simples y las acciones que ejercen entre sí los cuerpos inorgánicos, encontramos hechos incontestables en apoyo de esta opinión.

Es sabido, en efecto, que el ácido clorhídrico no ataca al cobre en las circunstancias ordinarias, cual lo hace con varios otros metales, siendo impotente por lo mismo el cobre para sustituirse al hidrógeno de dicho ácido, formando un cloruro de cobre con desprendimiento del hidrógeno. Pues es sabido igualmente, que si el ácido clorhídrico se hace reaccionar sobre el hidruro de cobre, entre estos dos cuerpos binarios tiene lugar una de las reacciones más enérgicas, de que resulta por un lado el cloruro de cobre y por el otro hidrógeno libre. Este, sin embargo, estaba antes combinado respectivamente con el cloro del ácido, y con el cobre del hidruro, y si el cobre solo no ha podido eliminar el del ácido, menos se concibe que lo haga cuando el mismo se halla en estado de hidruro, si no media ó ayuda la reacción una afinidad ó fuerza de combinación entre el hidrógeno de este doble origen. Mas, si se admite que el hidrógeno en estas dos combinaciones binarias se halla en diverso estado electro-polar, siendo negativo en el hidruro y posi-

(1) Véase la GACETA del día 23 y 25 del actual.

(2) *An introduction to the atomic Theory by Charles Daubeny, professor of chemistry and of botany in the university of Oxford; second edition. Oxford at the university press. MDCCCL.*

(3) *Handbuch der organischen Chemie von Leopold Gmelin. Vierte bearbeitete und vermehrte Auflage. Heidelberg. Uninersitäts Buchhandlung von kart. Winter. Tomo 1.º en 1848 Tomo 2.º en 1852.*

(4) Falleció Gmelin en la primavera de 1853.

(5) Gmelin en todos los cálculos da por peso al átomo de carbono el número 6, tomando el hidrógeno por unidad; según lo cual, llama *átomo* á lo que por la generalidad de los químicos se denomina *equivalente*: lo propio han hecho sus continuadores.

(6) Alemán, discípulo predilecto de Liebig, que por recomendación especial de este, obtuvo una cátedra de química en Londres, donde ha hecho los trabajos más importantes que de él se conocen. Por invitación especial del rey de Prusia ha aceptado, hace unos dos años, la cátedra de química que quedó vacante en la Universidad de Berlín con la muerte de Mitscherlich; pero en Londres, haciendo justicia á su gran mérito, se le ha reservado el derecho de volver á profesar allí siempre que lo tenga por conveniente.

yo en el ácido, entonces se concibe sin dificultad su tendencia mútua á combinarse y eliminarse en estado de hidrógeno neutro, si así podemos expresarnos; siendo esta tendencia un agente que favorece la formación del cloruro de cobre, y la demostración de que el hidrógeno libre queda formado ó constituido por un doble átomo ó molécula del mismo.

Preséntanos la ciencia otros varios hechos no menos evidentes que demuestran que en los cuerpos simples debemos considerar siempre sus átomos ó moléculas como las acabamos de ver en el hidrógeno. Desde la formación de la química neumática se sabe, por ejemplo, que el oxígeno y el hidrógeno se combinan con suma dificultad bajo la acción de repetidas descargas eléctricas; pero ya Cavendish observó primero que nadie, que dicha combinación es manifiesta y pronta, dando como resultado el ácido nítrico, si se halla presente un tercer gas como el hidrógeno. Este hecho, que ha sido confirmado por Lavoisier, Berzelius, Mitscherlich, Bunsen, Kolbe, y por cuantos han hecho un estudio especial de la eudiometría, se concibe fácilmente admitiendo que el oxígeno está formado por átomos dobles, uno de los cuales se combina con el hidrógeno para formar el agua, y el segundo, hallándose en estado naciente, se une más pronto con el nitrógeno para dar origen al expresado ácido nítrico.

Abogan por esta constitución especial del oxígeno otros hechos más convincentes todavía que el que acabamos de indicar. Sábese, en efecto, desde el descubrimiento del bióxido de hidrógeno, ó sea del agua oxigenada, por el barón de Thenard, que cuando se pone en contacto con el óxido de plata, el primer compuesto pierde la mitad de su oxígeno reduciéndose á protóxido ó agua ordinaria, y el segundo suelta la totalidad del suyo, quedando la plata metálica. Sábese igualmente, que poniendo la propia agua oxigenada en contacto con una disolución de permanganato de potasa, se descompone aquella como en el primer caso, y que el ácido permangánico del permanganato es reducido á su vez á hidrato de sesquióxido de manganeso de color pardo, desprendiendo también por su parte la cantidad de oxígeno que tenía de más cuando el manganeso se hallaba en esta lo de ácido permangánico.

Estas reacciones consideradas como anormales por mucho tiempo, atribuídas á una acción catalítica ó de contacto por Berzelius, las concebimos y explicamos fácilmente en el día, admitiendo que el oxígeno del óxido de plata, por ejemplo, se halla en estado negativo, y que el segundo átomo del que contiene el agua oxigenada, se encuentra por el contrario en opuesto estado electro-polar, y que al reaccionar uno sobre otro estos dos cuerpos binarios, media una verdadera fuerza de combinación entre el oxígeno que los dos contienen y sueltan, motivada por su diverso estado electro-polar, dirigiéndose el negativo del uno sobre el positivo del otro, y resultando de aquí el oxígeno neutro, libre ó ordinario. Una explicación análoga nos da cuenta de la reducción parcial del agua oxigenada y del ácido permangánico en el segundo caso. Muchos otros podríamos citar aún, tales como la reducción del ácido crómico en una disolución acidulada con ácido sulfúrico ó nítrico, por la propia agua oxigenada, formándose agua ordinaria, una sal de sesquióxido de cromo, y desprendiéndose oxígeno ordinario ó indiferente; el desprendimiento de este mismo gas y la formación del azul de Prusia por la acción simultánea del bióxido de hidrógeno y del ferricianuro potásico sobre una sal férrica; la reducción de varias sales mangánicas ó manganosas en presencia del propio bióxido de hidrógeno, rebajándose este á protóxido y desprendiéndose el oxígeno ordinario; y bastantes más que no indicamos, por ser bien conocidos de los señores académicos y de tan ilustrado auditorio (1); surgiendo de todos ellos la demostración de que el mismo oxígeno en su última molécula está compuesto ó formado de dos átomos diversos que gozan de funciones químicas distintas, semejándose en este punto á lo que se acaba de decir respecto del hidrógeno (2).

Estas consideraciones, por otra parte, nos inducen á creer, que en la constitución de los cuerpos simples que nos ocupan interviene una fuerza distinta de la cohesión, que se consideraba como agente único de su formación y estado por el mismo Berzelius, y entre los átomos que en menor número concurren á formar la molécula más elemental de dichos cuerpos simples, media ó actúa una verdadera fuerza de combinación, debida á su estado electro-polar, según admite también Clausius, fundándose en consideraciones puramente mecánicas sobre la constitución de los gases (3).

En la molécula del hidrógeno y del oxígeno se admiten, pues, dos átomos distintos cuando menos de dichos gases, unidos por una verdadera fuerza de combinación, además de la cohesión que actúa sobre las moléculas respectivas. Otro tanto puede decirse de los demás cuerpos simples gaseosos, y aun de los metales. No se concebiría de otro modo la existencia de los elementos bi y triatómicos, como tampoco de las bases poliácidas y de los ácidos polibásicos.

Según esto, el mismo cuerpo simple puede y debe considerarse como un tipo (4) ó compuesto de dos ó mas átomos simples que se hallan en diverso estado electro polar. El cuerpo binario será el resultado de la combinación de dos cuerpos simples reunidos ó combinados según el orden de su atomicidad respectiva, y su tipo será forzosamente más complejo que el del cuerpo simple.

(1) V. *Jahresbericht über die Fortschritte der chemie von Hermann Kopp*. u. *Heinrich Vill* fur 1858, páginas 58, 59 y 60. Giessen. *J. Richter'sche Buchhandlung*. 1859.—Véanse también los trabajos de Brodie sobre el mismo asunto, extractados en el propio Anuario redactado por Liebig y Kopp, correspondiente al año 1850, páginas 296 y 297.

(2) Véanse sobre lo mismo los trabajos clásicos sobre la combustion en los *Comptes rendus*, tomo XXIII, pág. 200

(3) *Poggendorff's Annalen*, B. C. S. 369; *Annales de chimie et de physique*, troisième série, tomo L., pág. 505.

(4) Llamamos tipo á la menor cantidad de su materia, á la molécula ó grupo molecular que reacciona ó funciona en las acciones químicas, para dar origen á los cuerpos diversos que se forman cuando unos cuerpos obran sobre otros.

Los cuerpos de una composición todavía más compleja que los binarios, estarán por su parte representados por tipos respectivamente también más complejos. Asociando ahora á estos diversos tipos, la idea bien demostrada de las sustituciones de uno ó más de sus átomos ó moléculas por otro átomo ó molécula, se comprenderá de una manera fácil y lógica la formación de los diversos cuerpos ó individuos químicos. Pero también resultará demostrado entonces, que el sistema *dualístico*, tal como lo constituyó Berzelius, haciéndose eco de todo lo que se sabía en su tiempo, y perfeccionando y ampliando estos mismos conocimientos de una manera que hasta el presente no ha tenido rival, cede el paso al sistema *unitario*, que nacido primero para explicar muchas reacciones del dominio exclusivo de la química orgánica, está en vías de invadir y dictar nuevas leyes á la misma química mineral.

Como las moléculas de los cuerpos que reaccionan entre sí presentan grandes analogías de descomposición por lo que toca al número de átomos ó equivalentes que contienen, de aquí resulta que cuando estos átomos entran en ellas por igual número, todas pertenecen al mismo *tipo de reacción*, resultando entonces que estos tipos son en definitiva en número muy limitado. Y todavía se comprenderá más que así debe suceder, cuando recordemos, como ya al principio lo hemos indicado, que los radicales compuestos obran enteramente como si fuesen simples ó elementales, sustituyendo entonces uno de ellos, un átomo ó equivalente por ejemplo, á otro átomo ó equivalente de un cuerpo simple.

Laurent fué el primero que estableció que el hidrato de potasa ó protóxido de potasio hidratado, puede considerarse como el agua, en que uno de sus dos átomos de hidrógeno ha sido sustituido por el potasio.

En los óxidos anhidros, los dos átomos de hidrógeno eran ó se consideraban sustituidos por dos átomos de metal. Aquí tenemos, pues, á la molécula del agua considerada como tipo de la numerosa serie de compuestos en que entran diversos metales, por igual número de átomos que los que de hidrógeno contiene dicha agua. Y del propio modo será tipo de numerosas combinaciones orgánicas en que uno ó los dos átomos de hidrógeno serán reemplazados del todo ó en parte por uno solo ó por dos radicales orgánicos distintos. En el hidrato de etilo tenemos, por ejemplo, el mismo tipo agua, en que un átomo solo de hidrógeno ha sido reemplazado por el etilo. Lo propio sucede con el hidrato y con el óxido de metilo, sustituyendo este radical al etilo. Y también tenemos el óxido de metiletilo, cuando los dos expresados átomos de hidrógeno del tipo son reemplazados, uno por el metilo y otro por el etilo.

El tipo agua lo es también, en esta hipótesis, de la constitución ó formación de los oxácidos monohidratados, de estos mismos ácidos anhidros y de las sales que forman los propios ácidos, así en la química mineral como en la orgánica. Para representar, por ejemplo, la constitución del ácido nítrico monohidratado, se conciben sus factores dispuestos de manera, que de un lado se hallan separados en dos sitios ó grupos distintos el ácido hiponítrico y un átomo de hidrógeno, y del otro un átomo doble de oxígeno; según lo cual, si el átomo de hidrógeno es sustituido por uno de potasio ó sodio, toman origen respectivamente los nitratos de potasa ó de sosa, y del propio modo se forma la éter nítrico si fuese el etilo el que sustituye á dicho hidrógeno. El ácido nítrico á su vez se concibe formado por la sustitución del átomo de hidrógeno por otro de ácido hiponítrico.

Lo mismo sucede con el ácido acético monohidratado, anhidro y con los acetatos, sea su radical simple como en el acetato de sosa, ó compuesto como en el acetato de etilo ó éter acético; admitiendo para ello que la molécula de este ácido está constituida de un lado por el radical acetilo y por un átomo de hidrógeno, y del otro por un doble átomo de oxígeno, y que el hidrógeno es sustituido por un segundo átomo ó molécula de acetilo en el ácido anhidro, ó por el radical respectivo de los acetatos y en el éter acético.

El tipo agua, según esto, con la sucesiva sustitución de la mitad ó de todo su hidrógeno por un cuerpo simple ó por un grupo molecular que haga sus veces, nos explica la constitución de un número extraordinario de cuerpos de los dos reinos. Y por si hubiese alguien que, parapetándose detrás de Berzelius, se resistiese á admitir estas ideas que rechazó con toda suerte de argumentos, incluso los de la sátira más punzante, porque sacaban la ciencia del cuadro admirable y grandioso en que en su tiempo consiguió colocarla, debemos advertir, y demasiado lo sabe la Academia, que todo lo que sobre este punto consignamos, está apoyado en hechos indubitables y en reacciones numerosas, que el gran sábio de Stockolmo no tuvo la suerte de alcanzar. En primer lugar tenemos, que, cuando se hacen reaccionar el agua y el cloruro de acetilo, toman origen los ácidos acético monohidratado y el clorhídrico, apoderándose el cloro del cloruro de la mitad del hidrógeno del agua para formar el hidrácido, y reemplazándole el acetilo para constituir el ácido acético monohidratado.

Por otra parte, si se someten á su mútua acción el acetato sódico y el propio cloruro de acetilo, toman origen el ácido acético anhidro y el cloruro sódico; para lo cual ha sido menester que el cloro del cloruro de acetilo se apodere del sodio del acetato, y que en su lugar le reemplace el acetilo. Estos hechos, y otros muchos no menos convincentes, no nos dejan la menor duda sobre la primera sustitución de la mitad del hidrógeno del agua por el acetilo cuando se formó el ácido acético monohidratado, ni tampoco de la sustitución del sodio del acetato por una segunda molécula de acetilo para que pueda tomar origen el ácido acético anhidro en el segundo caso. No le faltaba, pues, razón á Gerhardt, cuando en las reacciones que nos ocupan, solo veía fenómenos ó acciones de doble descomposición (1).

Otro tipo de reacción tenemos, y de vastísima trascendencia, por cuanto auxiliándonos de las sustituciones del modo que acabamos de ver, nos permite concebir la formación de numerosos cuerpos, que se ha creído velada por mucho tiempo tras los misterios inescrutables del conjunto de funciones que constituyen la vida: el *amoniaco*. Cuando á principios de 1849

(1) Véase *Traité de Chimie organique*, par Ch. Gerhardt, t. VI, página 586. Paris, chez Firmin Didot, frères, fils et compagnie, MDCCLXVI.

A. Wurtz (1) dió á conocer los amoniacos compuestos que acababa de descubrir, emitió la idea de que estos cuerpos podían considerarse como éteres simples, en que el equivalente de oxígeno era reemplazado por otro de amoníaco, ó como amoniaco en el cual un equivalente de hidrógeno estaba sustituido por el metilo ó por el etilo. Pero A. W. Hofmann (2), químico alemán establecido en Londres, hizo ver muy luego que la constitución molecular de dichos cuerpos debía considerarse como derivando todos ellos del tipo amoniaco, y que en tal hipótesis se agrupaban simétricamente y en orden natural, así los amoniacos que acababa de descubrir Wurtz, como los numerosos compuestos de la anilina y del fenilo, que él por su parte acababa de preparar, y una serie poco menos que interminable de bases orgánicas que nos presenta la naturaleza, y emplea la medicina como poderosos agentes de curación.

Considerado entonces el amoniaco formado de un equivalente de nitrógeno y de otros tres de hidrógeno, aparece fácil de concebir la formación de la etilamina por la sustitución del étilo en el lugar ocupado en la molécula del amoniaco por uno de sus tres equivalentes de hidrógeno; la dietilamina toma origen cuando dos equivalentes de etilo reemplazan á igual número de equivalentes de hidrógeno; y por fin, si los tres de este son sustituidos por igual número de los de etilo, se forma entonces la trietilamina. Y cuenta que Hofmann, trabajador tan concienzudo como sagaz y experimentado, haciéndose digno eco del gran Canciller de su patria adoptiva, ni sienta un hecho, ni emite una hipótesis, sin contar antes en su favor con gran copia de hechos bien demostrados é indubitables. Una prueba evidente de esto la tenemos en los trabajos, á cual más sagaces y delicados, con que obtuvo los amoniacos compuestos que nos ocupan. Mientras su descubridor Wurtz obtuvo la etilamina por la acción de la potasa cáustica sobre el cianuro de óxido de etilo, preparóla Hofmann haciendo reaccionar directamente el bromuro de etilo sobre el amoniaco, de que resultó el bromuro de amoniaco por un lado, y por otro la combinación del ácido bromhídrico con la etilamina, de que separó esta base destilando su compuesto salino sobre la potasa. Vemos, pues, que mientras su descubridor la obtuvo pronto, partiendo de la ecuación general bien conocida, que da cuenta de la acción que ejercen los álcalis cáusticos sobre las sustancias orgánicas nitrogenadas, ora estén representadas por el ácido cianico, ora por la urea, su continuador llegó al mismo término por otro camino distinto, y con doble trabajo y gasto en tiempo y reactivos.

Hizo más Hofmann. No contento con haber preparado de este modo la etilamina, y con haberse convencido de que concordaba por el conjunto de sus propiedades con la obtenida por Wurtz, hasta en su composición, que fijó por el análisis elemental de la sal doble que forma con el clorido platínico, sometió la nueva base que acababa de obtener, á la acción de un exceso del propio bromuro de etilo, y cual esperaba, trabajando de un modo análogo á lo que acababa de hacer, obtuvo la dietilamina. Y tratando esta á su vez con un exceso del mismo bromuro de etilo, y reproduciendo el mismo trabajo, obtuvo el tercer amoniaco etílico, ó sea la trietilamina; demostrando plena y cumplidamente, como arriba hemos indicado, que estos tres amoniacos compuestos están enteramente calcados sobre el amoniaco ordinario, naciendo de la sustitución de parte ó de todo su hidrógeno por igual número de equivalentes de etilo, y que de ninguna manera pueden considerarse como éteres simples, cuyo oxígeno fuese reemplazado por un equivalente de amoníaco, cual en un principio creía el afortunado descubridor de la etilamina. Si esta idea pudo surgir de su mente cuando se conocía tan solo el primer amoniaco etílico, no tuvo razón alguna de ser luego que Hofmann hubo obtenido los dos restantes. Desde este momento ni podían ni debían considerarse más que como amoniacos compuestos, pues en su favor estaban los hechos más terminantes y concluyentes.

Si no bastasen los expuestos, podríamos citar otros muchos que corroboran este modo de ver la constitución de los cuerpos que nos ocupan.

No contento Hofmann con haber preparado por su método particular la metilamina y la amilamina, que también Wurtz había obtenido por el suyo, obtuvo luego nuevos amoniacos compuestos, en que el hidrógeno del tipo era sustituido del todo ó en parte por más de un radical compuesto. Así obtuvo primero la etilaminilina, en que dos de los tres equivalentes de dicho hidrógeno, son sustituidos tan solo, uno de ellos por el etilo, y otro por el fenilo, ó sea por el radical de la anilina; vino luego la metilaminilina, compuesto, como el anterior, en que el metilo sustituye al etilo; despues la amilaminilina, en que el amilo sustituye al etilo del primero ó al metilo del segundo; la dietilaminilina, en que dos equivalentes de etilo sustituyen igual número de los del hidrógeno del tipo, y el tercero lo está por el fenilo; la diamilaminilina, en que dos equivalentes de amilo sustituyen al etilo del anterior; la metiletilaminilina, en que entran el metilo, el etilo y el fenilo, por un equivalente cada uno, á sustituir los tres de hidrógeno; la etilamilaminilina, en que ha desaparecido el metilo del precedente, siendo sustituido por el amilo; y otros muchos cuerpos, cuya sola enumeración sería por demás pesada é interminable.

Y así se comprenderá fácilmente cuando recordemos que todos los radicales de los infinitos alcoholes que conocemos, han entrado uno tras otro á sustituir hidrógeno en el tipo amoniaco; que á su vez en el mismo radical de estos alcoholes tienen lugar numerosas sustituciones de su hidrógeno por el cloro, el fósforo y demás cuerpos metalóideos, lo mismo que por el antimonio, estaño mercurio y demás metales (3), sin que

pierda su carácter dominante el grupo molecular del radical alcohólico, pudiendo por lo tanto, así modificado, sustituir al hidrógeno del tipo amoniaco, y que las sustituciones del hidrógeno en el radical alcohólico pueden tener, y tienen en efecto, lugar igualmente por el ácido hiponítrico y otros cuerpos binarios electro-negativos, que funcionan cual si fuesen á su vez radicales ó cuerpos simples, á la manera que el cloro y bromo; conservando el radical alcohólico así modificado la facultad de reemplazar al hidrógeno del amoniaco, cual hemos indicado. Por manera que en vista de estas observaciones, y de que los radicales de los ácidos funcionan del mismo modo que los de los alcoholes, ya no debe extrañarnos el número poco menos que infinito de cuerpos que pueden tomar origen por efecto de estas sustituciones, que según cálculos de Broughton (1), admitiendo que funcionen solo 52 radicales monoatómicos y 32 diatómicos, se eleva á 35.000 millones!!!

La ciencia no conoce teoría más sólida ni más fértil que la de las sustituciones en el punto que nos ocupa, ayudada del concurso de los tipos: los nombres de Laurent, Dumas y Hofmann pasarán justamente á la inmortalidad, y merecerán el eterno reconocimiento de los químicos por el campo vastísimo que descubre para su trabajo. Y este campo, cuyos linderos se pierden de vista, se ensancha todavía más, cuando recordamos que las sustituciones del amoniaco las ha llevado el último de estos químicos al mismo amoníaco, siendo este el fundamento de la obtención de numerosos alcaloides artificiales, y dándonos la explicación más racional de la manera cómo puede tener lugar la formación de los que son naturales en las plantas, como ya lo habían sospechado Berzelius, Gmelin y Gerhardt.

Este químico, fundándose en las razones que van expuestas para considerar el hidrógeno, el oxígeno y otros cuerpos simples, como formados al menos por dos átomos que se hallan en diverso estado electro-polar, según mas arriba hemos demostrado, admite un tercer tipo para la constitución de los cuerpos, que por el orden de su sencillez debe figurar en primer lugar. Este tipo está formado entonces por dos átomos de hidrógeno, los cuales á su vez pueden ser sustituidos, en parte ó del todo, del mismo modo que acabamos de verlo, por toda suerte de radicales simples ó compuestos, naciendo entonces, según él, una nueva serie de compuestos, tan curiosos como interesantes y variados. En esta hipótesis el hidrógeno es un hidruro del mismo, el cloro un cloruro de sí propio, el cianógeno un cianuro de sí mismo, la aldehida un hidruro de acetilo, etc. De este tipo Gerhardt hace derivar los metales, que divide en *primarios* y *secundarios* (2), resultando los primeros de la sustitución de un átomo de hidrógeno por otro de un metal, y los segundos de la sustitución de los dos átomos del primero por igual número de átomos de un metal. Distingue en seguida los metales así constituidos en *positivos* y *negativos*. Al frente de los positivos coloca el grupo que llama *metales de bases*, con sus dos divisiones, que denomina derivados primarios ó *hidruros de bases*, y derivados secundarios ó *metales propiamente dichos*. Viene despues el segundo grupo, llamado *metales de alcoholes*, con sus respectivos derivados primarios ó *hidruros de alcoholes*, y derivados secundarios ó *sea metales de alcoholes*.

Concluye esta división de los metales positivos el tercer grupo, que denomina *metales de aldehidas*, con sus respectivos derivados primarios ó *hidruros de aldehidas*, y derivados secundarios, ó sea *metales de aldehidas*. Los *metales negativos*, también denominados metales de ácidos, tienen sus respectivas divisiones de derivados primarios, ó sea hidruros de ácidos, y derivados secundarios, ó sea *metales de ácidos* ó *metalóides*. Más adelante admite aún los que llama *metales intermedios*, comprensivos de los compuestos en que un radical positivo y otro negativo reemplazan á un tiempo y simultáneamente los dos átomos que constituyen el tipo hidrógeno.

Este sistema, que desarrolla luego y amplía en todo su conjunto, no obstante el génio y rara sagacidad de su autor, no ha satisfecho las condiciones que debe reunir una buena teoría, ya porque en él se admiten sin fin de cuerpos puramente imaginarios, ya también porque la formación de otros muchos se concibe perfectamente refiriéndola á uno de los tipos que antes hemos expuesto.

Pero hay algunos cuerpos cuya constitución no se concibe por lo dicho, si bien se comprenden muy luego admitiendo que el tipo agua se *condensa* dos, tres ó más veces, y que su hidrógeno toma parte en las sustituciones que acabamos de ver. Esta hipótesis, llamada de los *tipos condensados*, tiene grande aplicación para concebir el agrupamiento de los factores que entran así en un ácido polibásico como en un radical poliatómico, orgánicos ó inorgánicos (3).

Se ensancha más el campo de la teoría cuando se considera que los tipos de que acabamos de dar una breve idea, pueden reaccionar unos sobre otros, tomando parte en las sustituciones que ya conocemos. De aquí nacen entonces los *tipos mixtos*. Así se concibe que un elemento ó un radical diatómico pueda servir de lazo de unión para una molécula de ácido clorhídrico y otra de agua, reemplazando en cada una de ellas un átomo de hidrógeno. Por igual mecanismo una molécula de agua puede asimilarse ó entrar en combinación con otra de amoniaco. Y del propio modo tres moléculas, dos de ácido clorhídrico por ejemplo, y una de agua, ó dos de esta por una de dicho

(1) Chem. News, VIII, 245.—V. también *Jahresbericht über die Fortschritte der Chemie, herausgegeben von Heinrich WILL, für 1863*, s. 403.

(2) *Traité de Chimie organique* p. M. Ch. Gerhardt. Tome quatrième, página 790. París, chez F. Didot, MDCCCLVI.

(3) *Sur quelques points de Philosophie chimique; leçons professées le 6 et le 20 Mars de 1863 devant la Société Chimique de Paris, par Mr. A. Wurtz, Président de la Société. Librairie de L. Hachette et compagnie, Paris 1864.*

(1) *Comptes rendus*, t. XXVIII, p. 224. Février, 1849.

(2) *Philos. Transact.*, 1850, I, 93.—Véase también el *Anuario de Liebig y Kopp* para 1849, pág. 396.

(3) V. el *Anuario de Liebig y Kopp* para el año 1849, pág. 419; id., id. para 1850, pág. 470; id., id. para 1851, pág. 501; el *Anuario de Kopp y Will* para 1859, pág. 405; id., id. para 1860, pág. 370; id., id. para 1861, página 549.

ácido, pueden estar reunidas á beneficio de un radical triatómico ó por dos radicales diatómicos (1).

De cuanto acabamos de exponer, se deducen consecuencias de la mayor importancia. En primer lugar hemos visto, que los llamados elementos de los antiguos han dejado de serlo, y que mientras en un principio se creía su número sumamente reducido, hoy día se cuentan hasta sesenta y siete (2).

(1) Wurtz. I. c. p. 99.

(2) Los nombres, los símbolos y pesos equivalentes de los cuerpos simples ó elementos hoy día bien conocidos, son los siguientes:

Aluminio..... Al = 13'5	Niquel..... (Ni = 29'4 ² Ni = 58'8
Antimonio..... Sb = 122	Niobio..... Nb = 48'8
Arsénico..... As = 75	Nitrógeno . . . N = 14
Azufre..... { S = 16 ² S = 32 (*)	Norio..... No = 197 (5)
Bario..... Ba = 68'5	Oro..... Au = 197
Bismuto..... Bi = 210	Osmio..... { Os = 99'6 ² Os = 199'2
Berilio (Glúcio). { Be = 4'7 (1) Be = 7 (2)	Oxígeno..... { O = 8 ² O = 16
Boro..... Br = 11	Paladio..... { Pd = 53'3 ² Pd = 106'6
Bromo..... B = 80	Plata..... Ag = 108
Cadmio..... Cd = 50	Platino..... { Pt = 98'7 ² Pt = 197'4
Calcio..... { Ca = 20 ² Ca = 40	Plomo..... { Pb = 103'5 ² Pb = 207
Carbono..... { C = 6 ² C = 12	Potasio..... K = 39'1
Cerio..... Ce = 46	Rodio..... { Rh = 52'2 ² Rh = 104'4
Césio..... Cs = 133	Rubidio..... Rb = 85'4
Cloro..... Cl = 35'5	Rutenio..... Ru = 52'2
Cobalto..... { Co = 20'4 ² Co = 58'8	Selenio { Se = 39'7 ² Se = 79'4
Cobre..... { Cu = 31'7 ² Cu = 63'4	Silicio..... { Si = 14 (4) Si = 21 (5) Si = 28 (6)
Cromo..... { Cr = 26'1 ² Cr = 52'2	Sódio..... Na = 23
Dianio..... Di = 47'5 (3)	Talio..... Tl = 204
Didinio..... D = 47'5 (3)	Tántalo..... Ta = 68'8 (7)
Estaño..... { Sn = 59 ² Sn = 118	Teluro..... { Te = 64 ² Te = 128
Estroncio..... { Sr = 43'8 ² Sr = 87'6	Térbio..... Tb = (3)
Fluor..... F = 19	Titano..... { Ti = 25 ² Ti = 50
Fósforo..... P = 31	Torio..... { Th = 57'86 (8) Th = 115'72 (9)
Hidrógeno..... H = 1	Tungsteno { W = 92 (10) ² W = 184 (11)
Hierro..... { Fe = 28 ² Fe = 56	Urano..... U = 60
Ilmenio..... I = 35'9 (3)	Vanadio..... V = 68,6
Indio..... In = 35'9	Wasio?..... Ws = (3)
Iridio..... { Ir = 99 ² Ir = 198	Yodo..... I = 127
Iturio..... Y = 34	Zinc..... { Zn = 32'6 ² Zn = 65'2
Lantano..... La = 46'4	Zirconio..... { Zr = 22'4 (12) Zr = 33'6 (13) Zr = 44'8 (14) ² Zr = 89'6 (15)
Litio..... Li = 7	
Magnesio..... { Mg = 12 ² Mg = 24	
Manganeso..... { Mn = 27'5 ² Mn = 55	
Mercurio..... { Hg = 100 ² Hg = 200	
Molibdeno..... { Mo = 48 ² Mo = 96	

(1) Cuando se considera la glucina compuesta de Be O. (2) Cuando se la considera=Be² O³.

(3) Indeterminado.

(4) Si el ácido silícico es=Si O² (5) Si es=Si O³. (6) Si=(²Si ²O)².— (7) Si se representa el ácido tantálico por Ta O².—(8) Si la Torina es=Th O. (9) Si es Th O².—(10) Si se admite el ácido tungstico=W O³. (11) Si W O³.—(12) Si la Zircona=Zr O. (13) Si=Zr² O³. (14) Si=Zr O². (15) Si=(²Zr² O)². Estos equivalentes se han determinado tomando el H=1.

(*) Empleamos, en este caso y sus analogos, el ² delante de los símbolos dobles, á falta de caracteres que los representen.

En seguida, que hay razones poderosas para admitir, que interviene en la constitucion de algunos de estos cuerpos, ya que no en todos, una verdadera fuerza de combinacion ó de afinidad, además de la cohesion, única que admitia Berzelius, y por lo tanto, cual ya este lo aceptó para varios de ellos en las reacciones químicas en que toman parte, que es probable funcionen al menos por átomos dobles, ó sea por las moléculas más elementales. Luego, que el sistema dualístico ó electro-químico, que segun Berzelius presidia de una manera exclusiva á la constitucion de todos los cuerpos compuestos, es insostenible hoy día para muchos de ellos, debiendo ser reemplazado con ventaja por el llamado unitario, debido á los esfuerzos de Gay-Lussac, Dumas, Laurent y Gerhardt, modificado por los trabajos sucesivos y posteriores de otros químicos no menos distinguidos.

Hemos visto asimismo, que examinada íntimamente la constitucion de los cuerpos todos, hay muchos compuestos (radicales) que reaccionan cual si fuesen cuerpos simples; que entre todos ellos los hay que son mono y poliatómicos; que en las reacciones en que todos toman parte para la generacion de los individuos químicos, obran en general por sustitucion; que la formacion de estos individuos obedece en general á un cortísimo número de tipos, tales como el agua, el amoniaco y el amonio; que estos tipos se admiten algunas veces condensados, y tambien reunidos dos ó más de ellos constituyendo los tipos mixtos, prestándose sus elementos, el hidrógeno sobre todo, á la ley ó principio general de las sustituciones.

Si á esto asociamos la idea, consignada al principio, de que muchos cuerpos presentan propiedades diversas sin cambiar esencialmente de composicion ó naturaleza (*isomeria* en sus diversos casos), y que con estas propiedades entran en las combinaciones en que toman parte, se concebirá sin dificultad que el estado actual de la química pone entre las manos de los que la cultivan, los medios más variados para obtener nuevos cuerpos en número poco menos que indeterminable.

Buena prueba son de esto las muchas especies minerales que de unos años á esta parte han sido reproducidas en los laboratorios, en un todo idénticas á las que nos ofrece la naturaleza más en grande, y sobre todo la obtencion de gran número de principios inmediatos, que naturalmente nos dan las plantas y los animales, empleando materiales ó los elementos de la química mineral, y combinándolos en los laboratorios de modo que el resultado de su combinacion nos dá un producto que se confunde en un todo, por el conjunto de sus propiedades, con el de procedencia orgánica. Se ha empezado por la reproduccion del ácido que nos dan naturalmente ciertas hormigas, denominado *fórmico* por este origen; y no solo se le ha obtenido por la oxidacion ó combustion parcial de los llamados hidratos de carbono, si que se ha formado uniendo ó combinando directamente el agua con el óxido de dicho carbono, es decir, por el mismo medio por el cual le forman las plantas en las que se halla muy generalizado (1). Este ácido, sometido luego á metamorfosis bien conocidas y fáciles de reproducir, es el origen de los carburos de hidrógeno y de los alcoholes que forman los cuerpos más abundantes en el reino organizado. Teniendo carburos de hidrógeno y alcoholes, y por otra parte oxígeno procedente de la reduccion más ó ménos completa del ácido carbónico, é hidrógeno que suministra el agua (la cual es al propio tiempo un manantial abundante de oxígeno), se concibe que muchos carburos se volverán siempre más ricos en hidrógeno para dar origen á los aceites esenciales ó á los aromas, y que los alcoholes se hallan en condiciones las más abonadas para formar las respectivas aldehidas y los ácidos orgánicos que de su oxidacion se derivan. Estos mismos ácidos y estos carburos de hidrógeno, reaccionando mutuamente, nos explican á su vez la formacion de las ceras y de muchas grasas naturates, que por su naturaleza más compleja han tardado más en ser reproducidas que sus respectivos generadores. Las bases orgánicas ó alcalóides naturales, se forman á su vez por medios analogos á los amoniacos compuestos que hemos visto.

Esas formaciones de principios inmediatos vegetales, tan fáciles de comprender como de reproducir, y otras muchas que podríamos citar, aun de las que tienen lugar en la economia animal, demuestran claramente lo que hemos dicho acerca del campo inagotable que se ofrece hoy día á la explotacion de la química, para imitar á la naturaleza en gran número de sus funciones, y sobre todo en los productos que de las mismas se originan. Mucho es lo que ha adelantado la ciencia en este punto de poco tiempo acá; más, infinitamente más de lo andado, es el camino que le falta recorrer hasta que llegué á la reproduccion de otros productos todavía no formados por el arte: el tiempo que necesitará para llegar á la meta que se ha propuesto, dependerán en gran parte de la sagaz aplicacion de los medios de trabajo que ya posee, y del descubrimiento de otros nuevos, á que los ya conocidos sin duda alguna le conduciran.—HE DICHO.

(1) *Chimie organique fondée sur la Synthèse, par Marcellin Berthelot, T. 2, p. 792. Paris, 1860.*

ANUNCIOS.

CONSULTOR DEL SISTEMA MÉTRICO PARA TODAS LAS provincias de España y Ultramar.—El monetario con la nueva reforma y un apéndice legislativo. Un tomo en 4.º de 270 páginas, 12 rs. en todas las librerías. P.—149

LA PENINSULAR.—LA RIFA DE FINCAS DE ESTA COMPAÑÍA, que debía efectuarse con el sorteo de la loteria nacional señalado para el 17 del actual, y que ha sido suprimido, se verificará con el sorteo de 31 de Diciembre próximo, segun lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda. Madrid 14 de Octubre de 1868.—El Director general, Pascual Madoz. P.—92

SANTOS DEL DIA.

Santos Vicente, Sabina y Cristeta, mártires, y Santa Capitolina.
Cuarenta horas en la parroquia de San José.

OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del 26 de Octubre de 1868.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.	
		Reaumur.	Centígrados.			
6 de la m.	714,41	5°,4	6°,8	N. N. E.	Despejado.	
9 de la m.	714,57	8°,5	10°,6	E. N. E.	Idem.	
12 del día.	713,43	15°,2	19°,0	E. S. E.	Algun celaje.	
3 de la t.	712,11	17°,9	22°,4	O. S. O.	Idem.	
6 de la t.	712,01	13°,4	16°,8	O.	Idem.	
9 de la n.	711,62	9°,8	12°,3	O.	Idem.	
Temperatura máxima del día.....					18°,5	23°,1
Temperatura máxima al sol.....					27°,6	34°,5
Temperatura mínima del día.....					5°,0	6°,3
Evaporación en las 24 horas.....					2,1	"
Lluvia en id. id.....					"	"

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero en el día 26 de Octubre de 1868.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	771,2	14,4	O.	Brisa..	Cubierto...	G. olj.
Oviedo.....	770,0	14,2	N. E....	Idem..	Idem.....	"
Coruña.....	769,7	15,0	S. O....	Idem..	Nuboso...	Defon°
Santiago.....	771,8	12,6	S. O....	Calma.	Lluvioso..	"
Oporto.....	773,9	15,1	N. E....	Idem..	Nubs.nieb.*	Agitada
Lisboa.....	772,4	14,0	N.	Brisa.	Algs. nubes	Bella.
Badajoz.....	770,6	13,0	N. O....	Idem..	Niebla....	"
San Fer.° á 8..	770,8	15,7	E.	Calma.	Alg.ª nube.	Rizada.
Sevilla.....	771,8	18,5	E.	Idem..	Despejado..	"
Tarifa.....	"	"	"	"	"	"
Granada.....	"	"	"	"	"	"
Alicante.....	"	"	"	"	"	"
Murcia.....	"	"	"	"	"	"
Valencia.....	770,0	19,2	O.	Brisa..	Despejado..	"
Barcelona.....	768,4	17,0	N.	Idem..	Idem.....	Tranq
Zaragoza.....	767,3	10,4	N. O....	Idem..	Idem.....	"
Soria.....	768,9	7,3	O.	Calma.	Niebla....	"
Búrgos.....	774,5	9,8	S. O....	Brisa..	Cubierto..	"
Valladolid.....	774,3	10,0	S. O....	Calma.	Idem.....	"
Salamanca.....	776,5	10,6	O.	Brisa.	Niebla....	"
Madrid.....	772,7	14,0	E. N. E.	Calma.	Despejado..	"
Ciudad-Real..	773,0	14,4	N. O....	Idem..	Idem.....	"
Albacete.....	771,6	13,4	N. O....	Brisa.	Idem.....	"
Brest á 8.....	763,8	13,2	N.	Calma.	Cub.º lluv.º	Oleaje.
Bayona id....	"	"	"	"	"	"
Cette id.....	763,0	13,0	N. O....	Brisa.	Celajes...'	Calma.
Marsella id...	866,1	16,9	N.	Idem..	Despejado..	Oleaje.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 4 á 4,200; y de 0,194 á 0,212 milésimas libra.
Idem de carnero, de 0,194 á 0,236 milésimas libra.
Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 milésimas libra.
Tocino añejo, de 9,600 á 10,400 escudos arroba; y de 0,400 á 0,424 milésimas libra.
Jamón, de 0,500 á 0,600 milésimas libra.
Aceite, de 7,600 á 7,800 escudos arroba; y de 0,236 á 0,260 milésimas libra.
Vino, de 2,600 á 3,200 escudos arroba; y de 0,072 á 0,118 milésimas cuartillo.
Pan de dos libras, de 0,194 á 0,224 milésimas.

Garbanzos, de 3,600 á 6,200 escudos arroba; y de 0,168 á 0,248 milésimas libra.
Judías, de 3 á 3,400 escudos arroba; y de 0,118 á 0,160 milésimas libra.
Arroz, de 3 á 3,400 escudos arroba; y de 0,118 á 0,160 milésimas libra.
Lentejas, de 1,800 á 2,200 escudos arroba; y de 0,096 á 0,118 milésimas libra.
Carbon, de 0,600 á 0,700 milésimas arroba.
Jabón, de 5,800 á 6,200 escudos arroba; y de 0,236 á 0,260 milésimas libra.
Patatas, de 0,600 á 0,700 milésimas arroba; y de 0,024 á 0,036 milésimas libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

Cebada añeja, de 3,200 á 3,450 escudos fanega.
Trigo vendido, 838 fanegas.
Precio medio, 7,472 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 26 de Octubre de 1868.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 26 de Octubre de 1868.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 33-00 y 33-60 pequeños.
Idem del 3 por 100 consolidado exterior, no publicado, 35-25 d.
Idem del 3 por 100 diferido, id., 31-50.
Deuda del Personal, publicado, 25-50 d.
Billetes hipotecarios del Banco de España, publica 20, 96-40; no publicado, 96-50 d.
Idem, id., de la segunda serie, publicado, 88-50.
Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., no publicado, 76-00 p.
Idem de Obras públicas de 1° de Julio de 1858 de 2.000 rs., publicado, 70-00 p.
Idem del Canal de Isabel II, de 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., par p.
Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., publicado, 63-80.
Acciones del Banco de España, no publicado, 126-00 p.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 48-60.
París á 8 dias vista, 5-08.

PLAZAS DEL REINO.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete.....	"	1/4	Lugo.....	3/4	"
Alicante.....	"	1/4	Málaga.....	par d.	"
Almería.....	"	1/4	Murcia.....	par d.	"
Avila.....	1/2	"	Orense.....	par.	"
Badajoz.....	par p.	"	Oviedo.....	"	1/2
Barcelona.....	"	1	Palencia.....	par.	"
Bilbao.....	"	1/2	Pamplona.....	par d.	"
Búrgos.....	par.	"	Pontevedra.....	par.	"
Cáceres.....	par.	"	Salamanca.....	par d.	"
Cádiz.....	"	1	San Sebastian..	"	1/2
Castellon.....	par.	"	Santander.....	"	3,8
Ciudad-Real..	par.	"	Santiago.....	1/4	"
Córdoba.....	"	1/8 p.	Segovia.....	par.	"
Coruña.....	"	1/8 d.	Sevilla.....	"	3/8 p.
Cuenca.....	1/2	"	Soria.....	"	"
Gerona.....	par.	"	Tarragona.....	"	1/4 p.
Granada.....	"	3/4	Teruel.....	par d.	"
Guadalajara..	par.	"	Toledo.....	par.	"
Huelva.....	1/4	"	Valencia.....	"	7/8
Huesca.....	"	1/4	Valladolid.....	1/4	"
Jaen.....	par.	"	Vitoria.....	"	1/4
Leon.....	par.	"	Zamora.....	1/2 p.	"
Lérida.....	par.	"	Zaragoza.....	"	1/2 d.
Logroño.....	par p.	"			

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 24 de Octubre.—Consolidados, 94 3/8 á 1/2.
París 24 de Octubre.—3 por 100, á 70-25.—Exterior español, á 31.—Interior, á 34 3/4.—Diferido, á 31 3/4.

ESPECTACULOS.

TEATRO NACIONAL DE LA OPERA.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—La funcion se anunciará por carteles.

TEATRO DE LOS BUFOS ARDERIUS.—(Teatro del Circo).—Hoy, á las ocho y media de la noche.—La zárzuela en dos actos, *El pan de la boda*.—El can-can nuevo un acto, *Pascual Bailon*.

IMPRENTA DE JULIAN PEÑA.

CALLE DE RELATORES, NÚMERO 13.